

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
			<b>Versión:</b>	<b>3</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Fecha:</b>	<b>03/05/2022</b>

<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME</b>	<b>Día:</b>	18	<b>Mes:</b>	10	<b>Año:</b>	2023
-------------------------------------	-------------	----	-------------	----	-------------	------

<b>Informe No.</b>	<b>SECI Nro. 8 SEGUIMIENTO A UNA MUESTRA DE CONTRATOS Informe Final X</b>
<b>Nombre del Seguimiento</b>	Evaluación a una muestra de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y otras modalidades vigencia 2022-2023.
<b>Objetivo del Seguimiento</b>	Verificar el cumplimiento de requisitos legales (precontractuales y contractuales) y de procedimiento, de una muestra de contratos suscritos por la ADRES.
<b>Alcance del Seguimiento</b>	Se enmarca la evaluación, a la verificación del cumplimiento de requisitos precontractuales, de legalización, aprobación de pólizas y ejecución contractual, en el cumplimiento de obligaciones, pagos realizados y cumplimiento de deberes de los supervisores durante la ejecución contractual de una muestra de contratos vigentes en el 2022 y 2023 a corte 30 de mayo, de conformidad en lo establecido en la normatividad vigente en el Manual de Contratación de la ADRES; así como también lo establecido en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente.
<b>Normatividad</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Ley 80 de 1993</b>, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</li> <li>2. <b>Ley 1150 de 2007</b>, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Público.</li> <li>3. <b>Ley 1474 de 2011</b>, Estatuto Anticorrupción.</li> <li>4. <b>Decreto 1082 de 2015</b>, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional". Título I. Contratación Estatal.</li> <li>5. Guías de uso SECOP II.</li> <li>6. <b>Resolución 06 y 64 de 2021</b>, Por el cual se establece los parámetros para determinar los honorarios de prestación de servicios y apoyo a la gestión de personas naturales en Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.</li> <li>7. Manual de Contratación ADRES versión v3 - 2022.</li> <li>8. Manual Operativo Gestión de Contratación.</li> </ol>

## 1. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

Dando cumplimiento al Plan Anual de Auditorías Internas 2023, la Oficina de Control Interno programó para el mes de junio de 2023, seguimiento al cumplimiento de requisitos legales

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

(precontractuales y contractuales) y de procedimiento de una muestra de contratos suscritos por la ADRES.

**Metodología:** Para efectuar el seguimiento en mención se tuvo en cuenta lo siguiente:

**Planeación:** Mediante oficio Nro. 20231100036803 de 07 de junio de 2023, se solicitó a la Coordinación de Gestión de Contratación de la ADRES, la relación de contratos vigentes y se informa el inicio de la evaluación con una muestra de contratos de prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión y otras modalidades.

- Relación de contratos de la vigencia 2022-2023, enviada por la Coordinación de Gestión de Contratación de la ADRES a la OCI.

La evaluación se desarrolló aplicando como procedimiento la consulta en el portal SECOP II de los expedientes contractuales, de conformidad con la normativa vigente, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el Manual de Contratación de la ADRES; así como también lo establecido en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente.

La OCI realizó la consulta de los siguientes procesos de contratación:

**A. Muestra aleatoria de contratos seleccionados Vigencia 2022:**

No.	Núm. Cont.	Tipo Contrato	Modalidad de Selección	Nombre	Objeto
1	ADRES-CPS-352-2022	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATACIÓN DIRECTA	SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA	Prestar los Servicios de Centro de Administración del Documento (CAD), Servicios Postales de Correo y Mensajería Expresa para la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.ID 136
2	ADRES-CTO-442-2022	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATACIÓN DIRECTA	SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA	Prestar los servicios de Centro de Administración del Documento CAD, Servicios Postales de Correo y Mensajería Expresa para la Administradora de Recursos Generales del Sistema General de Seguridad Social – ADRES

**B. Muestra aleatoria de contratos seleccionados Vigencia 2023:**

No.	Núm. Cont.	Tipo Contrato	Modalidad de Selección	Nombre	Objeto
3	ADRES-CTO-404-2023	ARRENDAMIENTO	CONTRATACIÓN DIRECTA	SITUANDO S.A.S	Contratar el arrendamiento de oficinas completamente dotadas para el uso exclusivo y funcionamiento de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, incluido el mobiliario de conformidad con las

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>03/05/2022</b>

No.	Núm. Cont.	Tipo Contrato	Modalidad de Selección	Nombre	Objeto
					especificaciones técnicas y las necesidades planteadas por la entidad y la oferta presentada, en la ciudad de Bogotá D.C.
<b>4</b>	ADRES-CPS-605-2023	PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	YENNY CLAUDIA ALMEIDA ACERO	Prestar servicios profesionales especializados para ejercer la representación judicial en los procesos penales y denuncias, en que sea parte o interviniente la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -

- 1) Contrato ADRES-CPS-352-2022 – Contratista: SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA. Supervisor: JAIRO ALEJANDRO BARON RUBIANO – Objeto: Prestar los Servicios de Centro de Administración del Documento (CAD), Servicios Postales de Correo y Mensajería Expresa para la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.ID 136**

La OCI verificó requisitos precontractuales y contractuales establecidos en la normatividad vigente en el Manual de Contratación, en los procedimientos de Gestión de Contratación de ADRES y en el uso adecuado de los módulos de gestión contractual en el SECOP II, así como los informes de cumplimiento de obligaciones suscrito por el contratista, en los cuales se observa lo siguiente:

El Proceso reportado adelantado mediante el radicado Nro. ADRES-CD-147-2022 en SECOP II.

**Observación Nro. 1:**

**Criterio:**

Ley 87 de 1993, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional Decreto 205 de 2003, y Decreto 1083 de 2015 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" y "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" respectivamente.

*Artículo 2. Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

(...)

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

(e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (...)"

Artículo 3. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

d. La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo.

**En el manual de contratación de ADRES**, de acuerdo con los roles actividades y responsabilidades en el proceso de Gestión contractual se especifica que la administración de los documentos del proceso es responsabilidad del Servidor público y/o contratista del Grupo de Gestión Contractual, "cumplir la normatividad vigente en materia de gestión documental y técnica archivística" (ADRES, 2022).

**En el proceso de contratación directa** para personas Naturales y Jurídicas, se estableció, en la actividad seis (6) como punto de control Revisión y Remisión de los estudios y documentos previos, incluidos también, listas de chequeo, Matriz de Riesgos y la verificación de experiencia cuyo responsable es el Gestor de Operaciones y/o Contratista asignado de la dependencia solicitante, Coordinador(a) del GIGC. Gestor de Operaciones y/o Contratista designado del GIGC.

En la actividad ocho (8) del mismo proceso, se estableció que Publicar los estudios y documentos en el SECOP II es una responsabilidad de Gestor de Operaciones y/o Contratista designado del GIGC y Ordenador del Gasto, en cuya descripción se estableció lo siguiente:

"Una vez el Gestor de Operaciones y/o Contratista del GIGC haya dado el aval de la contratación, y se hayan revisado los documentos allegados al GIGC, el profesional del GIGC publicará los documentos del proceso conforme a lo establecido en el Formato GCON-FR15 «Lista de chequeo PERSONA NATURAL» en la sección DOCUMENTOS DEL PROCESO del módulo de Contratación Directa en la plataforma de SECOP II, estos son: Estudio Previo suscrito, Matriz de Riesgos, Certificación de inexistencia en planta y Certificado de Disponibilidad Presupuestal según las políticas y lineamientos de CCE. Una vez cargados los documentos mencionados anteriormente, aplicarán las aprobaciones contempladas en los flujos de aprobación del proceso de selección." (ADRES, 2021).

**Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 subsección 7 Publicidad, Artículo 2.2.1.1.7.1.** "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición..."

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

### Condición:

- La hoja de vida de la persona jurídica esta sin firma de la coordinadora de contratos, ya había sido objeto de un plan de mejoramiento

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Secretaría distrital de movilidad	X		3649400	07/04/2019	2.622.002.470
Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá	X		3447000	15/02/2019	2.627.000.000
Dirección de impuestos y aduanas nacionales	X		6079999	31/07/2018	5.725.635.300
Instituto Colombiano Para la evaluación de la educación – ICFES	X		3387338	31/12/2020	5.540.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO: DE LA ROSA	SEGUNDO APELLIDO: MANOTAS	NOMBRES: CARLOS IGNACIO			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	72.144.723 de Barranquilla	REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/> Apoderado <input checked="" type="checkbox"/>		SIN CUANTÍA	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1º LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES: NINGUNA					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5º LEY 190 DE 1995).					
FIRMA CARLOS IGNACIO DE LA ROSA – VICEPRESIDENTE COMERCIAL			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 12/10/21		
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4º LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA	

CONTRATANTE FORMA FU/IMP/3001

- No adjunta antecedentes de revisor fiscal que firma certificado de aportes para fiscales
- El Registro Presupuestal Nro. 1119 DE 2022 expedido el 27 de enero, se publica el 2 de febrero, la oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación.

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
			<b>Versión:</b>	<b>3</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Fecha:</b>	<b>03/05/2022</b>

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION FINANCIERA DE RECURSOS</b>	<b>Código:</b>	<b>GFIR-FR03</b>
			<b>Versión:</b>	<b>3</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	<b>Fecha:</b>	<b>29/04/2020</b>

**UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL - ADRES  
GRUPO INTERNO DE GESTIÓN FINANCIERA**

**REGISTRO PRESUPUESTAL No. 1119  
del 27 01 2022**

**VALOR \$ 1.485.000.000.00**

CÓDIGO	UNIDAD	CONCEPTO	VALOR
A-02-02-02-006-008-01	UGG	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERIA	1.485.000.000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.485.000.000.00</b>

**MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**DETALLE DEL DOCUMENTO**

Identificación del documento

ID del documento CC3FCD9A3C01A0AD1D418284FE0508C0B98F1E753294BEB9927010897E470E4B

Ubicación Público

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción RP 1119\_2022\_CTO\_352\_SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.pdf

Nombre RP 1119\_2022\_CTO\_352\_SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.pdf

Tamaño 421453

Estado No encriptado

Creado por BRIYID DAYANNA CHACON RUIZ

Fecha de creación 2/02/2022 1:52:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

- La designación de supervisión Radicado No.: 20221450004833 del 26 de enero, se publicó el 7 de febrero



	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN <sup>1</sup>			
SOLICITUD	ADICIÓN	Y	SOLICITUD TERMINACIÓN
MODIFICACIÓN No. 1			ANTICIPADA
Con radicado No. 20221420061063 de fecha 20 de septiembre de 2022, dirigida por el Supervisor a la Dirección Administrativa y Financiera se solicitó la adición del contrato y modificación No. 1			Con radicado No. 20221420086243 del 27 de diciembre de 2022, se solicitó terminación anticipada suscrita por el supervisor en la cual manifestó a la Dirección Administrativa y Financiera que la adición y modificación No. 1 del contrato fue solicitada en el mes de julio, "Esto generó que en el mes de julio de 2022 se realizará una solicitud de adición al contrato..." sin embargo, en el expediente contractual se observa que la misma se solicitó en septiembre.
La solicitud de modificación y adición No. 1 fue presentada y aprobada en sesión del Comité Asesor de Contratación con fecha 26 de septiembre de 2022. Sin embargo, conforme al Artículo 2 de la modificación se expidió imputación presupuestal 698 el 19 de septiembre de 2022.			
			De conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de ADRES, "El contrato se podrá dar por terminado por las partes antes de la finalización del plazo de ejecución pactado, cuando así lo acuerden, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad. En todo caso, siempre

1

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>03/05/2022</b>

	<p><i>deberá mediar concepto previo del supervisor o interventor del contrato, explicando las razones que justifiquen tal determinación, y precisando la no afectación de los intereses de la entidad. La solicitud deberá radicarse a la Subdirección de Gestión Contractual, por parte del supervisor, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se solicita se termine anticipadamente el contrato. Se podrá realizar simultáneamente la terminación y liquidación de mutuo acuerdo del contrato, en un sólo acto." Sin embargo, la misma se radicó el 27 de diciembre de 2022, con radicado 20221420086243.</i></p>
--	---

- **Póliza modificación y adición No. 1**

Al efectuarse una adición presupuestal y modificación contractual, la entidad no exigió al contratista la ampliación de las coberturas en tiempo, lo que generó que el contrato estuviera sin garantías desde el 30 de septiembre de 2022 al 18 de octubre de 2022 por el valor adicionado de \$742.500.000 pesos moneda legal corriente, toda vez que la póliza se expidió hasta el 19 de octubre de 2022.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

		AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. 800.002.154-4		<table border="1"> <tr> <td>SUC.</td> <td>RAMO</td> <td>POLIZA No.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>30</td> <td>8002042961</td> </tr> </table>	SUC.	RAMO	POLIZA No.	4	30	8002042961																																
SUC.	RAMO	POLIZA No.																																								
4	30	8002042961																																								
<b>PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO</b> <b>TIPO DE PÓLIZA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</b>																																										
FECHA SOLICITUD	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	Nº AGRUPADOR	SUCURSAL																																						
19 10 2022	MODIFICACIÓN	1		BOGOTÁ CORREDORES																																						
TOMADOR	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.			NIT 900.062.917 - 9																																						
DIRECCIÓN	DIG 25 G N 95 A 55, AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA			TELÉFONO 4722005																																						
AFIANZADO	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.			NIT 900.062.917 - 9																																						
DIRECCIÓN	DIG 25 G N 95 A 55, AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA			TELÉFONO																																						
BENEFICIARIO	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURO			NIT 901.037.916 - 1																																						
DIRECCIÓN	AV. CL 26 N° 69-76 PS. 17 Y 18, BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA			TELÉFONO 4322760																																						
MONEDA	Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA MÁXIMA DE PAGO	VIGENCIA																																						
TIPO CAMBIO	1,00		<table border="1"> <tr> <th>DA</th> <th>ME</th> <th>AÑO</th> <th>DA</th> <th>ME</th> <th>AÑO</th> <th>HORA</th> <th>DA</th> <th>ME</th> <th>AÑO</th> <th>HORA</th> </tr> <tr> <td>19</td> <td>10</td> <td>2022</td> <td>3</td> <td>10</td> <td>2022</td> <td>00:00</td> <td>31</td> <td>12</td> <td>2025</td> <td>00:00</td> </tr> </table>	DA	ME	AÑO	DA	ME	AÑO	HORA	DA	ME	AÑO	HORA	19	10	2022	3	10	2022	00:00	31	12	2025	00:00	<table border="1"> <tr> <th>DA</th> <th>ME</th> <th>AÑO</th> <th>HORA</th> <th>DA</th> <th>ME</th> <th>AÑO</th> <th>HORA</th> </tr> <tr> <td>19</td> <td>10</td> <td>2022</td> <td>00:00</td> <td>31</td> <td>12</td> <td>2025</td> <td>00:00</td> </tr> </table>	DA	ME	AÑO	HORA	DA	ME	AÑO	HORA	19	10	2022	00:00	31	12	2025	00:00
DA	ME	AÑO	DA	ME	AÑO	HORA	DA	ME	AÑO	HORA																																
19	10	2022	3	10	2022	00:00	31	12	2025	00:00																																
DA	ME	AÑO	HORA	DA	ME	AÑO	HORA																																			
19	10	2022	00:00	31	12	2025	00:00																																			
<b>DETALLE DE COBERTURAS</b> Asegurado : ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURO NIT 901.037.916 - 1 Rango : CUMPLIMIENTO AMPARCOS CONTRATADOS VALOR ASEGURADO Vig. Desde Vig. Hasta CALIDAD DEL SERVICIO 445.500.000,00 03/10/2022 30/06/2023 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES 111.375.000,00 03/10/2022 31/12/2025 CUMPLIMIENTO 445.500.000,00 03/10/2022 30/06/2023 OBJETO DE LA MODIFICACION CON EL PRESENTE CERTIFICADO Y DE ACUERDO CON LA MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ADRES-CPS-352-2022, SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN \$742.500.000, QUEDANDO EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN \$ 2.227.500.000, MODIFICANDO LA PRESENTE PÓLIZA SEGUN SE INDICA EN LA SECCION DE AMPARCOS * VALOR ANTERIO DEL CONTRATO \$1.485.000.000 * AUMENTO \$ 742.500.000 * VALOR ACTUAL CONTRATO \$ 2.227.500.000 VIGENCIA GLOBAL DE LA PÓLIZA																																										

Como se observa en el expediente contractual en SECOP II, tan solo hasta el mes de enero de 2022 fueron objeto de revisión las pólizas, sin que se observe a la fecha la publicación de la verificación de estas, por lo cual no cumplió lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

RV: HT- 106898 : **POLIZAS** CONTRATO No. 352-2022 SPN -472 Publica - Externa

ADRES - Información Política Externa

De: Oscar Cortes <Oscar.Cortes@WillisTowersWatson.com>  
 Enviado el: jueves, 27 de enero de 2022 3:16 p. m.  
 Para: Juan Carlos Borda Rivas <juan.borda@adres.gov.co>  
 CC: Briyid Dayanna Chacon Ruiz <Briyid.Chacon@adres.gov.co>  
 Asunto: RE: HT- 106898 : **POLIZAS** CONTRATO No. 352-2022 SPN -472

Juan Carlos buenas tardes

Revisados los borradores de las pólizas, encuentro que están ajustados a lo requerido en el contrato. En cuanto al beneficiario en el seguro de responsabilidad civil, en el texto del borrador indica lo siguiente:

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALDO ADRES COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO EN ESTE SENTIDO. SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Por lo anterior, en mi opinión, puede darse el visto bueno para que emitan las pólizas de acuerdo con las condiciones de cada uno de los borradores remitidos.

Saludos,

**Oscar Mauricio Cortés Jiménez**  
 Gerente de Cuenta Sector Gobierno

**WTW**  
 Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S A | Av. Carrera 19 No. 95-20 Piso 24, Torre Sigma.  
 Bogotá D.C | Colombia

T +57 601 6067575  
 M +57 3204227511  
[oscar.cortes@willistowerswatson.com](mailto:oscar.cortes@willistowerswatson.com)  
[wtwco.com](http://wtwco.com)

Cualquier queja o deficiencia en la prestación de nuestros servicios, podrá Usted comunicarla al Defensor del Consumidor Financiero de Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A, correo electrónico [seccritaria@defensordelconsumidorfinanciero.gov.co](mailto:seccritaria@defensordelconsumidorfinanciero.gov.co) o dirigida a la Cámara 13 No 75-20, Oficina 208 - Teléfono y Fax: 211 32 98, en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia

Please consider the environment - do you really need to print this email?

Fuente:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

- La cámara de comercio adjunta en los soportes de la modificación, tiene más de 30 días de vigencia. no cumple con las políticas institucionales frente a la vigencia del certificado.

### Terminación Anticipada:

Se suscribe terminación anticipada el 29 de diciembre de 2022, y solo se publica el acta de terminación en el módulo de modificación para terminar el contrato.

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3441628	
Estado	Publicado	
Tipo	Terminar, terminar unilateralmente o caducar el contrato	
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	<input type="checkbox"/>	
Estado de la fecha	30/12/2022 8:06:06 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Justificación de la modificación	La Entidad se permite realizar la terminación anticipada y de común acuerdo, de conformidad con el documento suscrito por la partes y que hace parte integral de la presente modificación para tal fin.	
<b>Documentos de la modificación</b>		
Archivo	Nombre del archivo	Detalle
Terminación Anticipada ADRES-CPS-352-2022.pdf	Terminación Anticipada ADRES-CPS-352-2022.pdf	<a href="#">(detalle)</a>
<b>Detalles de la modificación</b>		
<b>Cambios de la Entidad Estatal</b>		
El contrato fue cambiado para Terminado.		
Reconocido por el proveedor		
<b>Cambios del proveedor</b>		

Se señala en la minuta en la cláusula tercera que son parte de la terminación la solicitud del supervisor y la aceptación de contratista, los cuales no se publican en el momento que se suscribe la terminación

cabo la liquidación del Interadministrativo No. ADRES-CPS-352-2022 en los terminos establecidos en la cláusula 25 del mismo y la normatividad vigente para la materia.

**CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS:** Para todos los efectos, son documentos de esta terminación anticipada, por lo tanto, hacen parte integral de la misma, el documento de aceptación de terminación anticipada remitido por el contratista, el documento de justificación suscrito por el supervisor y los demás que se generen con ocasión de la presente modificación.

**CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente Terminación Anticipada se

No cumple lo establecido en el procedimiento de modificaciones contractuales

	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>03/05/2022</b>

8	Publicar los documentos de la modificación en el SECOP II o TVEC	Una vez el profesional del GIGC haya dado el aval de la modificación, y se hayan revisado los documentos allegados al GIGC, el profesional del GIGC publicará los documentos de la modificación la sección MODIFICACIONES DEL CONTRATO del módulo del respectivo contrato en la plataforma de SECOP II o TVEC  Una vez cargados los documentos mencionados anteriormente, aplicarán las aprobaciones contempladas en los flujos del proceso de selección.	Profesional del Grupo Interno de Gestión de Contratación  Ordenador del Gasto	Enlace de proceso en la plataforma de SECOP II
---	--	---	---	--

- Los documentos que son parte integral de la terminación suscrita en 2022, como la solicitud del supervisor y la aceptación de contratista se publican en marzo de 2023, lo que evidencia mal uso del módulo en SECOP y extemporaneidad.

Identificación del documento

ID del documento 08BCCE5543A992992472B2ED10A83FB93FB29C19C6B5AFA079E6D61B4E7FA898

Ubicación Público

---

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción Solicitud de terminación anticipada por parte del supervisor.pdf

Nombre Solicitud de terminación anticipada por parte del supervisor.pdf

Tamaño 264208

Estado No encriptado

Creado por JOSE WILMAN TORRES GÓMEZ

Fecha de creación 9/03/2023 2:23:45 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

---

Documento usado en

Tipo	Descripción
Entidad	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 8AD68324F9D5C9E81953D20410EBC6133BBDC3F342B131F14AFAA0EC7EF82189

Ubicación Público

---

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción Aceptación de la terminación anticipada por parte del contratista.pdf

Nombre Aceptación de la terminación anticipada por parte del contratista.pdf

Tamaño 472664

Estado No encriptado

Creado por JOSE WILMAN TORRES GÓMEZ

Fecha de creación 9/03/2023 2:02:16 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

---

Documento usado en

Tipo	Descripción
Entidad	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Configuración de acceso al documento

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>03/05/2022</b>

- RP 22336 expedido el 3 de octubre de 2022, lo publican el 8 de noviembre de 2022.

**DETALLE DEL DOCUMENTO**

Identificación del documento

ID del documento: F0FA45625193881F6F6E67A06B15FFD8E64FA8BD8ADB5F5CB9214CEA3920E6E8  
Ubicación: Público

Formación del documento

Clasificación de documento: -  
Descripción: 8\_RP\_22336\_2022\_ADIC CTO 352\_2022 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.pdf  
Nombre: 8\_RP\_22336\_2022\_ADIC CTO 352\_2022 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.pdf  
Tamaño: 213718  
Estado: No encriptado  
Creado por: ROSA ELIANA RODRIGUEZ BERNAL  
Fecha de creación: 8/11/2022 10:42:07 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Entidad	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

<b>ADRES</b>	<b>FORMATO</b>	<b>REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	<b>Fecha:</b>	<b>29/04/2020</b>
--------------	----------------	------------------------------	---------------	-------------------

**UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL - ADRES**  
**GRUPO INTERNO DE GESTIÓN FINANCIERA**

---

**REGISTRO PRESUPUESTAL No. 22336**  
del 03 10 2022

**VALOR \$ 742.500.000.00**

CÓDIGO	UNIDAD	CONCEPTO	VALOR
A-02-02-02-006-008-01	UGG	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	742.500.000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 742.500.000.00</b>

**MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

Modificación	Fecha	Rubro	Valor	Valor Rubro	Valor RP

**OBJETO**

- **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato terminó anticipadamente de común acuerdo desde el 28 de diciembre de 2022, y a la fecha, después ocho (8) meses aún no se ha realizado la liquidación de común acuerdo en los términos establecidos para tal fin.

El Manual de Contratación de la entidad estipula que:

“La liquidación bilateral es el acuerdo de voluntades en el cual se establece el estado final de la ejecución de las obligaciones adquiridas por las partes del contrato. La liquidación de los contratos se hará conforme el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

Dicha liquidación se hará dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se liquida el contrato, podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren las anteriores hipótesis, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Al respecto el contrato estipula los mismos términos del Manual, del cual ya ha transcurrido 8 meses sin que obre en el expediente contractual liquidación de común acuerdo, pero tampoco obran los requerimientos para proceder a la respectiva liquidación, teniendo en cuenta que la terminación anticipada fue de común acuerdo. <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

### Matriz de Riesgo

Dentro de la matriz de riesgo se estipuló el acaecimiento de los hechos objeto de adición calificados con un riesgo de categoría "BAJO" y la adición por este motivo igualmente "BAJO", con probabilidad de ocurrencia 1, razón por la cual se debería revisar la categoría y probabilidad de ocurrencia dado el número que incrementó la correspondencia.

ADRES		PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN																		
ADRES		FORMATO	ANEXO MATRIZ DE RIESGOS																		
No.	Clase	Fuente	Ejapa	Tipo	Descripción: que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quien se le asigna (Responsable)	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Hacia la Ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se r	
												Probabilidad Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría							
21	General	Interno	Ejecución	Económico	Económico, derivado del incremento en el volumen de envíos de las dependencias misceláneas ocasionados por cambio en la normalidad y/o los procesos, lo que afectaría el presupuesto del contrato, acorde a las cantidades proyectadas en el proceso precontractual.	Insuficiencia de recursos para el cumplimiento del contrato	3	1	4	Bajo	ADRES	Se debe adicionar el contrato en su valor con las implicaciones presupuestales correspondientes.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realice la modificación contractual	Revisión periódica de contrato
22	General	Externo	Ejecución	Económico	Económico, derivado de la modificación de tarifas de los servicios postales que pueda afectar negativamente el valor de los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento del contrato	Variación de los costos de envío de la tarifa de envíos y posible afectación a la suficiencia de los recursos del contrato	1	2	3	Bajo	CONTRATISTA-ADRES	Alerta oportuna del contratista sobre la variación de las tarifas y revisión de los recursos del contrato para determinar si es procedente adicionar recursos al contrato o tomar otras medidas administrativas.	1	1	2	Bajo	No	Servicios Postales Nacionales y Supervisor del Contrato de la ADRES	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para la ejecución del contrato	Seguimiento a los recursos del contrato
23	Específico	Externo	Contractual	Operacional	Demora en la constitución de la garantía del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Requirir al contratista para la pronta constitución de las garantías y se prevé un tiempo de empalme antes de la suscripción del acto de inicio del contrato.	1	2	3	Bajo	vi	Supervisor del Contrato	Desde la suscripción del Contrato	Con la aprobación de las garantías	Seguimiento al cumplimiento de las garantías
24	Específico	Interno	Operación	Operacional	Deficiente prestación del servicio	Parálisis, retrasos, reposeso, incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales generando demoras en la oportunidad, respuesta	2	3	5	Medio	Contratista	Adecuada supervisión del contrato y requerimientos al contratista, aunado a la constitución de la garantía.	2	2	4	Bajo	vii	Supervisor del Contrato	Desde la suscripción del Acto	Hasta la Liquidación del Contrato	El Supervisor del Calidad del Servicio

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

### CAUSAS:

Inobservancia de los procedimientos precontractuales específicamente en la verificación de la documentación para la contratación de la persona jurídica en relación con los antecedentes del revisor fiscal y la verificación de la hoja de vida por parte del coordinador.

Por otra parte, en cuanto a la publicación de documentación por fuera de lo establecido en la norma causa una transgresión a los principios de la contratación estatal en cuanto a la publicidad, elemento esencial para la materialización de la transparencia, el control social y acceso a la información pública, al igual que la publicación de la designación del supervisor para el presente contrato analizado.

De la misma forma la inconsistencia en el cuerpo de la justificación de la adición, modificación y la terminación anticipada denotan falta de rigurosidad que pueden generar errores en la toma de decisiones con información inexacta.

Por otra parte en cuanto que la exigencia de la ampliación de la cobertura de la póliza puede dejar sin opciones de mitigación de riesgos al contrato teniendo en cuenta que durante dicho periodo el contrato no tuvo cobertura de las garantías, en ese sentido, al no haber pólizas de las prórrogas realizadas durante el periodo indicado del contrato en referencia, podría conllevar a que la entidad ante una reclamación por las condiciones pactadas en el contrato de prestación de servicios se encuentre sin coberturas.

Finalmente, en lo que refiere a la mora en la liquidación del contrato la misma puede generar fallas administrativas con implicaciones disciplinarias, toda vez que no se ha realizado la liquidación del contrato de común acuerdo máxime cuando este se encuentra terminado de manera anticipada también de forma consensuada.

Por último, se evidenció que la matriz de riesgos reporta como circunstancias de adición, prórroga y terminación anticipada como evento de riesgo bajo, ante lo cual se recomienda replantear hacia el futuro la probabilidad y el impacto, en razón que para el caso en cuestión se estableció un riesgo bajo.

### EFFECTOS:

Estas circunstancias denotan la falta de rigurosidad al seguimiento de los procedimientos en cuanto a la modificación y liquidaciones contractual con presuntas incidencias administrativas y disciplinarias.

### RESPUESTA DEL AREA:

1. Contrato ADRES-CPS-352-2022 – Contratista: SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA.

*Primero: La hoja de vida de la persona jurídica esta sin firma de la coordinadora de contratos, ya había sido objeto de un plan de mejoramiento.*

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

**Respuesta:**

Cabe señalar que, el párrafo del Artículo Primero de la Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa", establece que para celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración se deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado.

Ahora bien, deberá tenerse en cuenta que el proceso de contratación ADRES-CD-147-2022, que dio origen al Contrato Interadministrativo ADRES-CTO – 352-2022, suscrito con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., se adelantó conforme con lo señalado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en su artículo 25 numerales 7 y 12, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal c.) el cual indica que procederá la Contratación Directa cuando se trate de: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, es una sociedad pública, creada mediante el Decreto 4310 de 2005, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Su organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros, es el previsto para la Empresas Industriales y Comerciales del Estado, conforme a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las cuales de acuerdo con los artículos 85,86 y 93 de la Ley 489 de 1998, desarrollan sus actividades conforme a las reglas de derecho privado con las excepciones que consagre específicamente la ley, la cual tiene como objeto social: "La prestación, venta o comercialización de los siguientes servicios o actividades: 1. Servicios postales que comprende la presentación del servicio de correo nacional e internacional, servicio de mensajería expresa y los servicios postales de pago (...) 11. Ofrecer o prestar sus servicios a sociedades, entidades o individuos del sector público o privado (...)", por lo cual, en razón a lo establecido en el artículo 6, de la Ley 489 de 1998, bajo el principio de coordinación y colaboración, las entidades estatales deben facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el Contrato ADRES-CPS-352-2022, fue suscrito bajo la tipología de "Contrato Interadministrativo", atendiendo a la naturaleza jurídica del contratista que obedece a una sociedad de naturaleza pública, no le es aplicable lo establecido en el Artículo Primero de la Ley 190 de 1995, esto es la exigencia de la presentación de la hoja de vida, no obstante, procederemos a ajustar la lista de chequeo de persona jurídica incluyendo dicho aspecto.

Ahora bien, en el formato objeto de la observación, se hace referencia específica al artículo 4 de la Ley 190 de 1995, el cual establece: "

"ARTÍCULO 4.- El jefe de la unidad de personal de la entidad que reciba una solicitud de empleo, o quien haga sus veces, dispondrá de un término de quince (15) días para velar porque la correspondiente hoja de vida reúna todos los requisitos.

Si a ello hubiere lugar, dejará constancia escrita de las correspondientes observaciones."

Como se observa en el artículo ibídem, este deber legal le es exigible al jefe de personal de la Entidad, no al jefe de contratos, pero exclusivamente respecto de las solicitudes de empleo que reciba, y para el contrato que ocupa el estudio, no se estaba realizando una solicitud de empleo, pues solo se predica de personas naturales.

**Segundo: No adjunta antecedentes de revisor fiscal que firma certificado de aportes parafiscales**

**Respuesta**

Por su parte, en lo que atañe a no haberse adjuntado los antecedentes del revisor fiscal que firma el certificado de aportes parafiscales, debe tenerse en cuenta que la norma aplicable es el artículo 50 de la Ley 789 de 2022 y, en esta, nada se dice sobre la obligatoriedad de aportar los antecedentes del revisor fiscal.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

De igual forma, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 refiere que el servidor público debe verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de los "aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familia". No obstante, en ningún apartado se indica que deben aportarse los antecedentes del revisor fiscal.

Asimismo, el artículo 6.7.3.1 del Manual de Contratación de la ADRES sobre "funciones generales de la supervisión e interventoría" tampoco refiere que deban verificarse los antecedentes del revisor fiscal, pues, la obligación se limita a "Generar actas de recibo parcial o recibo a satisfacción, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social".

En similar sentido el artículo 6.7.3.4 del Manual dispone que es función administrativa del supervisor "Verificar que el contratista cumpla durante el desarrollo del contrato con los aportes a los sistemas de seguridad social integral y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de conformidad con la normativa que se encuentre vigente".

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado -citando al Ministerio Público- señaló que para acreditar el pago de los aportes parafiscales y a seguridad social "no se tenían que aportar las planillas en mención respecto de cada una de las personas vinculadas a la empresa del contratista, pues en estos casos basta la certificación del revisor fiscal". Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, Sentencia del 14 de julio de 2023, Radicado 64.938.

Se realizó la consulta normativa para identificar cual es la fuente legal de la obligación presuntamente incumplida, para lo cual se consultó el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de Organismo Orientador técnico científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, sin que se pudiera identificar disposición legal sobre el asunto.

Finalmente, no puede perderse de vista que el contratista (Servicios Postales Nacionales S.A) es una entidad estatal, y que lo tanto, los actos expedidos por la administración pública se presumen legales y son obligatorios hasta tanto no sean declarados nulos por las autoridades competentes para ello, es decir, por los jueces de lo contencioso administrativo en virtud de los principios de presunción de legalidad, buena fe y moralidad, llamados a regir la función administrativa (Art. 209 CN), y el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011 que dispone:

"ARTÍCULO 88. Presunción de legalidad del acto administrativo. Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar."

Así las cosas, goza de presunción de legalidad la certificación aportada por el revisor fiscal de la Entidad contratista, hasta tanto un juez de la república indique lo contrario.

**Tercero: El Registro Presupuestal Nro. 1119 DE 2022 expedido el 27 de enero, se publica el 2 de febrero.**

**Respuesta:**

Frente a dicha observación es preciso señalar que la "Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II", en el numeral 6. Información Presupuestal, señala: "En esta sección encuentra la información de destinación y origen de los recursos, el CDP (certificado de disponibilidad presupuestal) o las vigencias futuras asociadas al Proceso. El campo "Agregar código de compromiso" sirve para agregar el registro presupuestal del contrato. Puede ingresarlo con posterioridad a la aprobación del contrato por parte de la Entidad Estatal y el Proveedor. (...)".

En primer lugar, es prudente advertir que el Art. 2.2.1.1.1.7.1., del decreto 1082 de 2015, establece:

"...Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP..." subrayado y negrilla propios.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

Por lo anterior, se puede observar claramente, que el criterio de temporalidad de las publicaciones señalado solo opera respecto de los documentos o actos del proceso de selección, no obstante, y en aras de la publicidad proclamada en el artículo 209 de la Constitución Política, la Entidad pugna por publicar con celeridad todos los actos de la etapa contractual y post-contractual.

Así pues, es pertinente que se analice:

¿Cuál es la naturaleza o el fin que persigue la norma proteger con el PRINCIPIO DE PUBLICIDAD de la mano del PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA y el DERECHO CONSTITUCIONAL DE CONTRADICCIÓN, los cuales no pueden verse de manera aislada sino en un mismo contexto a la luz del artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015?

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-646/00 se pronunció respecto la publicidad en los siguientes términos:

La publicidad. «(...) [E]s una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público.»

«...el principio de publicidad es una garantía constitucional que da seguridad a las relaciones jurídicas<sup>111</sup>; facilita el control ciudadano de las decisiones de las autoridades; permite el ejercicio de varios derechos fundamentales y contribuye de manera esencial al adecuado desarrollo y realización de los fines del Estado. La materialización de este principio compete primordialmente al legislador, - salvo en los casos en que la Carta consagra exigencias puntuales respecto de la publicidad de ciertos actos-, por lo que es al Congreso a quien corresponde en principio establecer o diseñar los mecanismos que considere pertinentes para lograr la adecuada publicación de las decisiones de las autoridades. La jurisprudencia constitucional ha reconocido en este sentido, que la publicidad "admite diversas formas de realización, que le corresponde definir y establecer al legislador. (...)" Negrilla y subrayado propio.

En este sentido, y como se expuso en líneas anteriores, y atendiendo lo expresado en la sentencia que antecede, el principio de publicidad, ADMITE DIVERSAS FORMAS DE REALIZACIÓN; y claramente se puede observar en la redacción del artículo 2.2.1.1.1.7.1., que la intención del legislador cuando redactó dicho artículo encaminó su fuerza vinculante a la fase de desarrollo del proceso de contratación hasta obtener la oferta:

"...Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP..."

Así las cosas, se puede evidenciar en el artículo lo siguiente:

1. Utiliza el término DOCUMENTOS DEL PROCESO y ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO DE CONTRATACION. La norma, se está refiriendo a la FASE PRECONTRACTUAL, fase donde opera claramente la figura de la CONTRADICCIÓN, y en la cual, sin lugar a dudas, es necesario garantizar el DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA, respecto de los documentos, requisitos y condiciones técnicas susceptibles de ser oponibles; porque en su desarrollo, se generan actos administrativos que son susceptibles de interponerse recursos y de generar efectos jurídicos a terceros.

Contrario sensu lo que ocurre en la fase contractual y post contractual, donde lo que se adelantan son actividades interpartes (contratista y contratante); sin que se expidan actos administrativos que afecten a terceros, y por ende sea necesario su oponibilidad ante terceros ajenos a dichas partes.

En el contexto expuesto, no se puede igualar o asimilar la aplicación del principio de publicidad en el trámite de un proceso público, ejemplo: licitación pública, selección abreviada, mínima cuantía; a la aplicación del principio de publicidad en la modalidad de contratación directa, ejemplo: prestación de servicios, contratos

	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>03/05/2022</b>

de arrendamientos, comodatos, contratos interadministrativos; pues como se indicó por la Corte Constitucional, este principio admite diversas formas de realización, que deberán ser analizadas por separado.

El principio de publicidad no tiene el mismo rigor e intensidad de aplicación en la fase precontractual o de selección del contratista, cuando es necesario garantizar en su máximo esplendor dicho principio ante terceros interesados (oferentes, proponentes); a la aplicación que se le pueda dar en la fase de ejecución del contrato.

La presunta falencia en la publicación del proceso encontrada, obedece a documentos que si bien, pueden ser conocidos por los oferentes e interesados en el trámite del proceso de selección, no tienen una incidencia en el proceso que requiera ser oponible a los interesados, o su falta de publicidad altere el principio de transparencia, selección objetiva, u otro principio; como por ejemplo, la solicitud de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, son documentos precontractuales internos de la entidad, que sirven para la estructuración de los documentos legalmente exigidos.

La anterior explicación toma fortaleza, cuando posteriormente el artículo indica:

2. "La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación". Pasa el legislador a precisar la segunda fase y/o etapa de los procesos de contratación, como es la celebración del contrato, donde se tiene una OFERTA ganadora y exige que está sea publicada; no por el simple hecho de ser vista, por una formalidad, pues esto no lo persigue la norma; es con la intención que los demás oferentes, la comunidad y las veedurías, puedan ejercer control social e interponer recursos de considerarlo oportuno, antes de que quede en firme el acto administrativo de adjudicación.

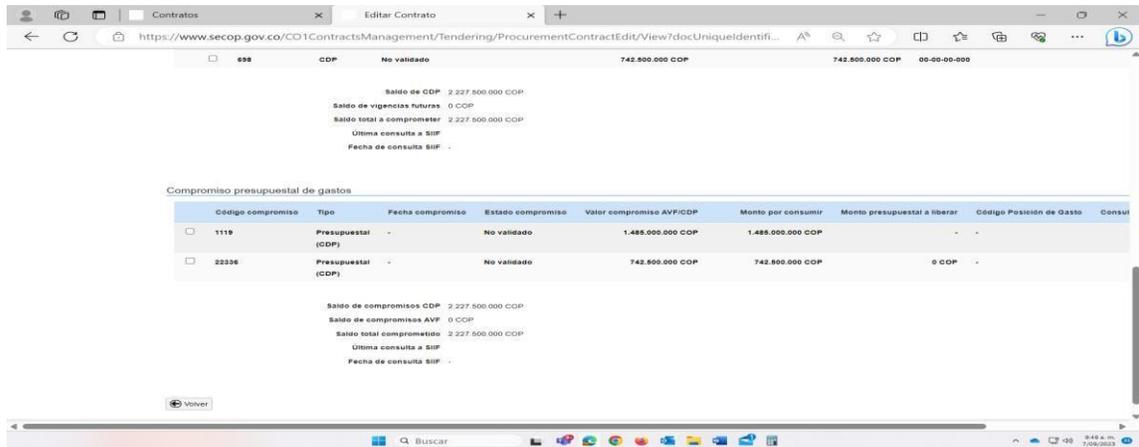
Es importante precisar que la modalidad aplicable al proceso de selección celebrado por la Entidad corresponde a contratación directa, cuando se utiliza la expresión "la del adjudicatario del proceso de contratación" se puede apreciar que se está haciendo énfasis a un proceso licitatorio, público o participativo, por lo tanto, se entendería con matices no tan radicales la aplicación del principio de publicidad en el presente contrato, ya que nos hallamos frente a la modalidad de contratación directa.

3. Finalmente, es claro, que la naturaleza que se le otorgó al Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, va determinada a la fase de selección del contratista, la cual tiene que efectuarse de manera pública y sujeta a derecho.

Así pues, el principio de publicidad en el SECOP que busca proteger la norma, encuentra su espíritu, al contextualizarse con el PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el cual, se puede apreciar claramente, dirige su acción a la etapa de selección de los contratistas "PROCESO DE SELECCIÓN", donde es ineludible el deber de la entidad pública, de publicar los procesos en tiempo, para permitir de esta forma materializar el DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y A SU VEZ DE DEFENSA.

Los documentos que son objeto de observación no tienen la connotación o necesidad de ser públicos para materializar el principio de contradicción ya que, obedecen a documentos y procedimientos internos de la entidad, Así las cosas, la entidad procedió a publicar dicho registro tal como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022



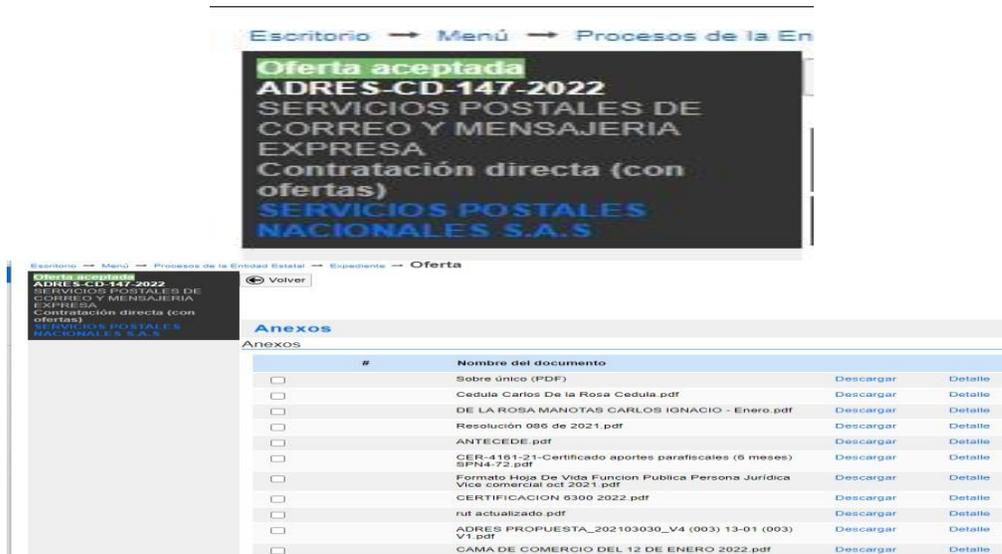
Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consult
1119	Presupuestal (CDP)	-	No validado	1.485.000.000 COP	1.485.000.000 COP	-	-	-
22336	Presupuestal (CDP)	-	No validado	742.500.000 COP	742.500.000 COP	0 COP	-	-

**Cuarto:** La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación.

**Respuesta:**

Sobre este punto es preciso indicar que el proceso ADRES-CD-147-2023, el cual antecede al Contrato ADRES-CPS352-2022, se adelantó en la plataforma SECOP II, mediante la modalidad de contratación directa con ofertas, en donde el contratista que presenta oferta debe cargar en el numeral 3. Del proceso "Cuestionario", todos los documentos con los cuales será evaluada su oferta.

Revisados los documentos aportados por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., se encuentra en el numeral 1 del Cuestionario – "PROPUESTA ECONOMICA", Lista de precios, la propuesta para prestar servicios de Centro de Administración del Documento CAD, Servicios Postales de Correo y Mensajería Expresa para la Administradora de Recursos Generales del Sistema General de Seguridad Social – ADRES, por valor de COP1.485.000.000,00, de igual forma, en ANEXOS, se encuentra publicado el documento denominado "Sobre Único (PDF)", que contiene el valor de la oferta.



#	Nombre del documento	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	Sobre único (PDF)	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	Cedula Carlos De la Rosa Cedula.pdf	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	DE LA ROSA MANOTAS CARLOS IGNACIO - Enero.pdf	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	Resolución 095 de 2021.pdf	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	ANTECEDE.pdf	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	CER-4161-21-Certificado aportes parafiscates (6 meses) SPN4-72.pdf	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	Formato Hoja De Vida Funcion Publica Persona Jurídica Vice comercial oct 2021.pdf	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	CERTIFICACION 6300 2022.pdf	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	rut actualizado.pdf	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	ADRES PROPUESTA_202103030_V4 (003) 13-01 (003) V1.pdf	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	CAMA DE COMERCIO DEL 12 DE ENERO 2022.pdf	Descargar	Detalle

De otra parte, la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, establece que los oferentes para incluir su oferta económica deben ingresar en el campo "precio unitario" el valor que va a ofrecer a la Entidad Estatal, así indica la guía: "El valor total de su oferta será el precio unitario que ofrezca por las cantidades requeridas por la Entidad Estatal. NOTA: En la sección de lista de precios la Entidad Estatal le indica cómo

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

debe presentar su oferta económica por ejemplo (si tiene o no incluido IVA). Revise con cuidado esta información”.

Por lo anterior, la propuesta económica presentada por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., no requiere de publicación adicional a la realizada por el contratista al momento de presentar su oferta en la plataforma.

Ahora bien, y como se desarrolló en el numeral anterior, respecto del principio de publicidad y contradicción la expresión: “La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación”. Pasa el legislador a precisar la segunda fase y/o etapa de los procesos de contratación, como es la celebración del contrato, donde se tiene una OFERTA ganadora y exige que está sea publicada; no por el simple hecho de ser vista, por una formalidad, pues esto no lo persigue la norma; es con la intención que los demás oferentes, la comunidad y las veedurías, puedan ejercer control social e interponer recursos de considerarlo oportuno, antes de que quede en firme el acto administrativo de adjudicación.

Reiteramos que es importante precisar que la modalidad aplicable al proceso de selección celebrado por la Entidad corresponde a contratación directa, cuando se utiliza la expresión “la del adjudicatario del proceso de contratación” se puede apreciar que se está haciendo énfasis a un proceso licitatorio, público o participativo, por lo tanto, se entendería con matices no tan radicales la aplicación del principio de publicidad en el presente contrato, ya que nos hallamos frente a la modalidad de contratación directa.

**Quinto: La Designación de supervisión Radicado No.: 20221450004833 del 26 de enero, se publicó el 7 de febrero**

#### Respuesta

Como se ha venido analizando en párrafos anteriores respecto de las observaciones referentes a la publicación del proceso de selección, en primer lugar, el Decreto 1082 de 2015, en el art. 2.2.1.1.1.7.1., establece cuál es la información que se publica en el SECOP, y entre ellas no incluye la designación de supervisión. De otra parte, en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones, expresamente establece los documentos que deben publicarse:

“Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.” (Negrilla fuera del texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, la designación de supervisión no hace parte de los documentos que la ley establece expresamente debe ser publicado en la plataforma SECOP II. Por lo mismo, sería procedente que se evaluara la concordancia entre lo previsto en la norma y lo definido en los manuales y procedimientos internos de la Entidad.

Finalmente, se aclara a la Oficina de Control Interno, que el contrato en cuestión tuvo supervisión desde el primer día de su ejecución, sin que se viera comprometida la ejecución técnica o los recursos asignados al contrato.

**Sexto: La sustentación presentada por la supervisión para la adición y modificación No. 1, es la misma fundamentación que justifica la terminación anticipada, cuya modificación contractual señala diferencias sustanciales con el señalado en la solicitud de terminación anticipada radicada en la Dirección Administrativa y Financiera:**

INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN <sup>2</sup>	
SOLICITUD ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 1	SOLICITUD ANTICIPADA TERMINACIÓN
Con radicado No. 20221420061063 de fecha 20 de septiembre de 2022, dirigida por el Supervisor a la	Con radicado No. 20221420086243 del 27 de diciembre de 2022, se solicitó terminación

<sup>2</sup> <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCF>

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

<p>Dirección Administrativa y Financiera se solicitó la adición del contrato y modificación No. 1.</p>	<p>anticipada suscrita por el supervisor en la cual manifestó a la Dirección Administrativa y Financiera que la <b>adición y modificación No. 1 del contrato fue solicitada en el mes de julio</b>, "Esto generó que en el mes de julio de 2022 se realizará una solicitud de adición al contrato..." sin embargo, en el expediente contractual se observa que la misma se solicitó en septiembre.</p>
--	--

**Respuesta:**

Ante la observación en la cual se evidenció que el Supervisor del Contrato, por un error de transcripción en la solicitud cambio el mes de septiembre por el de julio, consideramos que este error de forma no invalidó la solicitud y el trámite de la terminación anticipada del contrato, toda vez que el mismo no constituye una formalidad sustancial, para el trámite de la misma.

De otra parte, es preciso señalar que, en el texto de dicho documento, se evidencia la justificación y el soporte jurídico de la terminación anticipada de mutuo acuerdo, en los numerales 2) y 3) del documento de justificación suscrito por la supervisión.

Ahora bien, en relación con la noción de error de forma, el Honorable Consejo de Estado señala:

(...) "Se advierte, no obstante, que tanto la doctrina como la jurisprudencia, al tratar el tema de la formalidad del acto administrativo y la nulidad proveniente de su desconocimiento, han sido del criterio de que no cualquier defecto, puede tener la virtualidad de invalidar una decisión de la Administración, puesto que "...no todas las formas tienen un mismo alcance o valor...", y ellas van desde las sustanciales hasta las meramente accesorias, siendo únicamente las primeras las que realmente inciden en la existencia del acto y su surgimiento a la vida jurídica y por lo tanto, la omisión de las mismas sí afecta su validez.<sup>3</sup>" (...) (Subraya y negrilla fuera del texto original).

(...)

"Debe precisarse que no siempre que al proferirse los actos administrativos se desatiendan los requisitos formales se puede predicar la existencia de la nulidad de estos. Para dichos efectos la formalidad inobservada debe ser sustancial<sup>4</sup>, esto es, aquella que de omitirse tiene la capacidad de alterar la transparencia del trámite, es determinante para la existencia del acto o para el resultado de la decisión definitiva<sup>4</sup>" (...) (Subraya y negrilla fuera del texto original).

De acuerdo con lo anterior, se observa que el error presentado en la solicitud de modificación contractual es meramente accesorio toda vez que se cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos para el perfeccionamiento de la modificación en mención.

INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN <sup>5</sup>		
SOLICITUD ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 1	SOLICITUD ANTICIPADA	TERMINACIÓN

<sup>3</sup> Sentencia 11001-03-26-000-2004-00020-00(27832) de Consejo de Estado- SECCION TERCERA.

<sup>4</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. Radicado 190. Fallo de 15 de marzo de 1996. C. P. Libardo Rodríguez Rodríguez

<sup>5</sup> <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CEE>

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

<p>La solicitud de modificación y adición No. 1 fue presentada y aprobada en sesión del Comité Asesor de Contratación con fecha 26 de septiembre de 2022. Sin embargo, conforme al Artículo 2 de la modificación se expidió <i>imputación presupuestal 698 el 19 de septiembre de 2022.</i></p>	
---	--

**Respuesta:**

Ahora bien, frente a la observación que el certificado de disponibilidad presupuestal 698 del 19 de septiembre de 2022, fue expedido antes de ser sometido la modificación y adición al Comité Asesor de Contratación, es preciso señalar que este deberá siempre estar acompañado con la solicitud del supervisor tal como se evidencia en el documento radicado bajo el No. 20221420061063 del 20/09/2023

De otra parte, cabe señalar que lo establecido en el numeral 6.5.3. del Manual de Contratación – Supervisión e Interventoría - Modificaciones Contractuales, Adiciones II: “Se debe tener en cuenta que para adelantar una adición contractual que implique aumentar el valor del Contrato, es indispensable gestionar por parte del supervisor del contrato previo aval del jefe inmediato el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la solicitud de vigencias futuras a la Junta Directiva de la entidad cuando así sea requerido, y la solicitud de modificación de las garantías por parte del Contratista ante la Compañía Aseguradora; esta modificación debe ser revisada y aprobada por la ADRES.

INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN <sup>6</sup>	
SOLICITUD ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 1	SOLICITUD TERMINACIÓN ANTICIPADA

<sup>4</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia del 23 de marzo de 2007, radicado N°11001-03-28-000- 2006-00172-01(4120. CP. Darío Quiñones Pinilla.

	<p>De conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de ADRES, “El contrato se podrá dar por terminado por las partes antes de la finalización del plazo de ejecución pactado, cuando así lo acuerden, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad. En todo caso, siempre deberá mediar concepto previo del supervisor o interventor del contrato, explicando las razones que justifiquen tal determinación, y precisando la no afectación de los intereses de la entidad. <i>La solicitud deberá radicarse a la Subdirección de Gestión Contractual, por parte del supervisor, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se solicita se termine anticipadamente el contrato.</i> Se podrá realizar simultáneamente la terminación y liquidación de mutuo acuerdo del contrato, en un sólo acto.” Sin embargo, la misma se radicó el 27 de diciembre de 2022, con radicado 20221420086243.</p>
--	---

<sup>6</sup> <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

**Respuesta:**

Respecto a la observación del plazo establecido en el Manual de Contratación, para las terminaciones anticipadas de mutuo acuerdo, esto es, "...no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se termine anticipadamente el contrato", la cual fue solicitada el 27/12/2023, y la terminación del contrato ADRES- CTO-352-2022, se precisa que todos los trámites que dieron lugar a la terminación se realizaron con anterioridad a dicha fecha.

Adicionalmente, se evidencia que por parte de la supervisión y con acompañamiento del Grupo de Gestión Contractual, se adelantaron gestiones tendientes a revisar la solicitud de terminación de contrato, así se observa mediante correos de fecha 21 y 25 de diciembre, que se adjuntan como soporte.

**Séptimo: Al efectuarse una adición presupuestal y modificación contractual, la entidad no exigió al contratista la ampliación de las coberturas en tiempo, lo que generó que el contrato estuviera sin garantías desde el 26 de septiembre de 2022 al 18 de octubre de 2022 por el valor adicionado de | moneda legal corriente, toda vez que la póliza se expidió hasta el 19 de octubre de 2022.**

**Respuesta:**

Como ya se indicó, mediante radicado número 20221420061063 del 20 de septiembre de 2022, se solicitó por parte del supervisor adición y modificación al contrato Interadministrativo ADRES-CTO-352-2022, siendo revisada con fecha tres (3) de octubre de 2022, por parte del profesional del Grupo de Gestión de Contratación, la Coordinadora del Grupo de Gestión de Contratación en la plataforma SECOP II y firmada por el Ordenador del Gasto en la misma fecha. (Anexo correo y borrador de la póliza enviada por el contratista)

Pese a lo anterior, las pólizas que amparaban la modificación fueron enviadas por parte del contratista hasta el 11 de octubre en formato borrador, revisadas por el profesional del Grupo de Gestión de Contratación, quien informó con fecha 12 de octubre de 2022 la conformidad de los amparos contenidos en la póliza No. 8002042961 y solicitó que las mismas fueran publicadas en la plataforma SECOP II para su correspondiente aprobación. Sin embargo, no hubo respuesta por parte del contratista, a quien se le realizaron constantes llamadas telefónicas, por lo cual con fecha diecinueve (19) de octubre de 2022, se envía correo de reiteración para que las pólizas revisadas de forma preliminar fueran debidamente cargadas en la plataforma SECOP II, fecha en la cual fue cargada por el contratista en la plataforma.

Póliza contrato DRES-CPS-352-2022

 Rosa Eliana Rodriguez Bernal  
 Para  Jairo Alejandro Baron Rubiano  
 CC  Cesar Augusto Tabares Amaya

miércoles 19/10/2022 1:15 p. m.


 Responder
  Responder a todos
  Reenviar

 Pública - Externa  
 Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

De manera atenta me permito informarle que a la fecha no ha sido cargada a SECOPII anexo de póliza expedida con ocasión de la Adición y modificación No. 1 efectuada al contrato DRES-CPS-352-2022, suscrito con **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**, se recuerda que el numeral 11 de la cláusula 4 Obligaciones Generales del Contratista establece: "Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. (Esta obligación opera, cuando aplique la solicitud de garantía)".

Adicionalmente, la nota 2 de la cláusula 10 del contrato Garantías establece que: "Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la ADRES exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso",

En tal sentido se recuerda que con fecha 3 de octubre de 2022, fue modificado el contrato ADRES-CPS-352-2022 suscrito con **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**, sin que dicha modificación se encuentre debidamente amparada en la póliza. De otra parte, la entidad cuenta con términos de ley para publicar los documentos expedidos en el ejercicio de la actividad contractual de tres (3) días hábiles, encontrándonos en este momento, por fuera de ellos.

Con fecha 12 de octubre se revisó y envió a usted la verificación del borrador de la póliza a emitir por parte de la aseguradora, sin embargo, este documento no es definitivo y no ampara el cumplimiento contractual.

En consecuencia, el no cumplimiento de las obligaciones contractuales puede dar inicio a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, por lo que se solicita informar al contratista sobre el retraso en la expedición y cargue de la póliza que ampara la modificación suscrita.

Cordialmente,

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

Adicionalmente, es preciso tener en cuenta la cobertura de las pólizas que se encuentra de la siguiente forma:

- Póliza Inicial: Expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., número 8002042961 de fecha 28 de enero de 2022, con el amparo de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, así:

PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO					
AMPARO	%	VIGENCIA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR DEL AMPARO
Cumplimiento	20%	Duración del contrato y seis meses mas	28/01/2022	30/06/2023	\$297.000.000,00
Calidad del servicio	20%	Duración del contrato y seis meses mas	28/01/2022	30/06/2023	\$445.500.000,00
Salarios	5%	Duración del contrato y tres años mas	28/01/2022	31/12/2025	\$111.375.000,00



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
800.022.184-6



SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	30	8002042961

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**  
**TIPO DE PÓLIZA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 19 10 2022	CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN	Nº CERTIFICADO 1	Nº AGRUPADOR	SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES
TOMADOR DIRECCIÓN	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. DIG 25 G N 95 A 55. AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA			NIT 900.062.917 - 9 TELÉFONO 4722005
AFIANZADO DIRECCIÓN	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. DIG 25 G N 95 A 55. AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA			NIT 900.062.917 - 9 TELÉFONO
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD AV. CL 26 N° 69-76 PS.17 Y 18. BOGOTÁ D.C. CUNDINAMARCA			NIT 901.037.916 - 1 TELÉFONO 4322760
MONEDA TIPO CAMBIO	Peros 1,00	PUNTO DE VENTA	FECHA INICIAL DE PAGO DÍA MES AÑO 19 10 2022	VIGENCIA DÍA MES AÑO HORA 3 10 2022 00:00
				NÚMERO DE DIAS 00:00 1185

**DETALLE DE COBERTURAS**

Asegurado : ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD NIT 901.037.916 - 1  
Ramo : CUMPLIMIENTO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	Vig. Desde	Vig. Hasta
CALIDAD DEL SERVICIO	445.500.000,00	03/10/2022	30/06/2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	111.375.000,00	03/10/2022	31/12/2025
CUMPLIMIENTO	445.500.000,00	03/10/2022	30/06/2023

OBJETO DE LA MODIFICACION

CON EL PRESENTE CERTIFICADO Y DE ACUERDO CON LA MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ADRES-CPE-352-2022, SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN \$742.500.000, QUEDANDO EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN \$ 2.227.500.000, MODIFICANDO LA PRESENTE PÓLIZA SEGUN SE INDICA EN LA SECCION DE AMPAROS

\* VALOR ANTERIO DEL CONTRATO \$1.485.000.000  
\* ADICIÓN \$ 742.500.000  
\* VALOR ACTUAL CONTRATO \$ 2.227.500.000

VIGENCIA GLOBAL DE LA PÓLIZA

- Póliza Adición y Modificación: número 8002042961 de fecha 19 de octubre de 2022, con el amparo de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, así:

PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO					
AMPARO	%	VIGENCIA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR DEL AMPARO
Cumplimiento	20%	Duración del contrato y seis meses mas	03/10/2022	30/06/2023	\$ 445.500.000,00
Calidad del servicio	20%	Duración del contrato y seis meses mas	03/10/2022	30/06/2023	\$ 445.500.000,00
Salarios	5%	Duración del contrato y tres años mas	03/10/2022	31/12/2025	\$ 111.375.000,00

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
800.002.1846



SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	30	8002042961

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

TIPO DE PÓLIZA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 19 10 2022	CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN	Nº CERTIFICADO 1	Nº AGRUPADOR	SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES
TOMADOR SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. DIRECCIÓN DIG 25 G N 95 A 55, AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA		NIT 900.062.917 - 9		TELÉFONO 4722005
AFIANZADO SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. DIRECCIÓN DIG 25 G N 95 A 55, AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA		NIT 900.062.917 - 9		TELÉFONO
BENEFICIARIO ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURO DIRECCIÓN AV. CL. 26 Nº 69-76 PS.17 Y 18, BOGOTÁ D.C, CUNDINAMARCA		NIT 901.037.916 - 1		TELÉFONO 4322760
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA MÁXIMA DE PAGO DÍA MES AÑO	VIGENCIA DÍA MES AÑO HORA	
TIPO CAMBIO 1,00		19 10 2022	3 10 2022	00:00 31 12 2025 00:00

**DETALLE DE COBERTURAS**

Asegurado : ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURO NIT 901.037.916 - 1  
Ramo : CUMPLIMIENTO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	Vig. Desde Vig. Hasta
CALIDAD DEL SERVICIO	445.500.000,00	03/10/2022 30/06/2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	111.375.000,00	03/10/2022 31/12/2025
CUMPLIMIENTO	445.500.000,00	03/10/2022 30/06/2023

OBJETO DE LA MODIFICACION

CON EL PRESENTE CERTIFICADO Y DE ACUERDO CON LA MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ADRES-CPS-352-2022, SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN \$742.500.000, QUEDANDO EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN \$ 2.227.500.000, MODIFICANDO LA PRESENTE POLIZA SEGUN SE INDICA EN LA SECCION DE AMPAROS

\* VALOR ANTERIO DEL CONTRATO \$1.485.000.000  
\* AUMENTO \$ 742.500.000  
\* VALOR ACTUAL CONTRATO \$ 2.227.500.000

VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA

Como se puede observar el contrato ADRES-352-2022, ha estado cubierto por la póliza, durante toda la ejecución del contrato y hasta la terminación de la vigencia los amparos contenidos en la póliza y su anexo, independiente de su fecha de expedición, motivo por el cual consideramos esta observación improcedente.

**Octavo:** Como se observa en el expediente contractual en SECOP II, tan solo hasta el mes de enero de 2023 fueron objeto de revisión las pólizas, sin que se observe a la fecha la publicación de la verificación de estas, por lo cual no cumplió lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

**Respuesta:**

Se precisa que la revisión se realizó en el mes de octubre 2022 y no en enero de 2023, como informa la Oficina de Control Interno; las pólizas aportadas por el contratista SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA., 8002042961 Anexo 1 y 8002003312 fueron debidamente verificadas a través de la página de AXA COLPATRIA, y su correspondiente verificación se encuentra publicada en documentos de ejecución de la plataforma SECOP II.

Documentos de ejecución del contrato.

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
<input type="checkbox"/> 20221450039633 Designacion Supervision JCBR.pdf	20221450039633 Designacion Supervision JCBR.pdf	Comprador <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> 29.1. verificación POLIZA CUMP.pdf	29.1. verificación POLIZA CUMP.pdf	Comprador <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> 29.2. Verificación póliza RCE.pdf	29.2. Verificación póliza RCE.pdf	Comprador <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>

La imagen incluida en el documento de observaciones corresponde a un correo electrónico de enero de 2022, fecha en la cual no se había dado trámite a la Adición y modificación No. 1. **Noveno:** La Cámara de

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

**Comercio adjunta en los soportes de la modificación, tiene más de 30 días de vigencia. no cumple con las políticas institucionales frente a la vigencia del certificado**

**Respuesta:**

En este aspecto, se precisa que el artículo 26 del Código de Comercio establece que el registro mercantil tiene por objeto "llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exigiere esa formalidad." Agrega que tal registro será público y que "(...) cualquier persona podrá examinar los libros y archivos en que fuere llevado, tomar anotaciones de sus asientos o actos y obtener copias de los mismos."

Por su parte el artículo 117 del código de Comercio establece: "PRUEBA DE LA EXISTENCIA, CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. La existencia de la sociedad y las cláusulas del contrato se probarán con certificación de la cámara de comercio del domicilio principal, en la que constará el número, fecha y notaría de la escritura de constitución y de las reformas del contrato, si las hubiere; el certificado expresará, además, la fecha y el número de la providencia por la cual se le concedió permiso de funcionamiento y, en todo caso, la constancia de que la sociedad no se halla disuelta. Para probar la representación de una sociedad bastará la certificación de la cámara respectiva, con indicación del nombre de los representantes, de las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato y de las limitaciones acordadas a dichas facultades, en su caso".

Adicionalmente el concepto 16-136493- -00001-0000 de la superintendencia de Industria y Comercio, señala que el registro mercantil es un instrumento de publicidad para la vida comercial, con el cual se permite conocer hechos o actos relevantes para el tráfico mercantil y se le reconoce un carácter meramente declarativo<sup>7</sup>. Respecto de la vigencia del Certificado de Existencia y Representación Legal, señala el mismo concepto: "(...) la ley no ha señalado un término de vigencia para el certificado de existencia y representación legal que expiden las cámaras de comercio. En relación con este punto, es pertinente advertir que teniendo en cuenta que los actos y documentos sujetos a inscripción pueden ser modificados en cualquier momento y las cámaras de comercio deben proceder a su registro siempre que se cumplan los requisitos previstos para dicha inscripción, los certificados de existencia y representación legal no tienen una vigencia temporal específica. En consecuencia, mientras no se presenten otros actos y documentos que alteren las inscripciones previas, tales certificados corresponderán exactamente a lo que se encuentre inscrito". (subraya y negrilla fuera de texto)

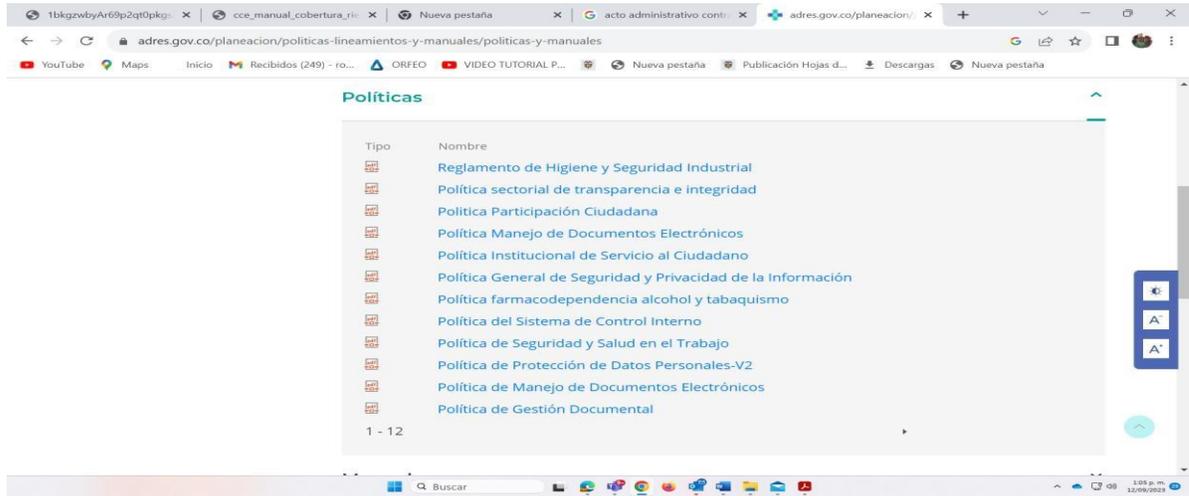
Teniendo en cuenta lo anterior, es de precisar que si bien es cierto la Lista de Chequeo de Persona Jurídica, establece que el certificado de cámara de comercio no debe exceder los 30 días calendario, es claro que las normas citadas, que tienen un carácter superior al manual, establecen claramente que no existe un límite temporal en la vigencia de dichos certificados, razón por la que deberá evaluarse la procedencia de la regla establecida, motivo por el cual se ajustará este plazo en las listas de chequeo.

Finalmente, se precisa que, dentro de las políticas institucionales frente al certificado de existencia y representación, no se encuentra incluida en ninguna de las políticas de la Entidad, las cuales se encuentran publicadas en la página Web, así:

---

<sup>7</sup> Cámaras de Comercio - Concepto: 16-136493 del 13 de julio de 2016, Superintendencia de Industria y Comercio: <https://cdn.actualicese.com/normatividad/2016/Conceptos/C16-136493-16.pdf>

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022



**Décima:** Se suscribe terminación anticipada el 29 de diciembre de 2022, y solo se publica el acta de terminación en el módulo de modificación para terminar el contrato. Se señala en la minuta en la cláusula tercera que son parte de la terminación la solicitud del supervisor y la aceptación de contratista, los cuales no se publican en el momento que se suscribe la terminación. No cumple lo establecido en el procedimiento de modificaciones contractuales. Los documentos que son parte integral de la terminación suscrita en 2022, como la solicitud del supervisor y la aceptación de contratista se publican en marzo de 2023, lo que evidencia mal uso del módulo en SECOP y extemporaneidad.

**Respuesta:**

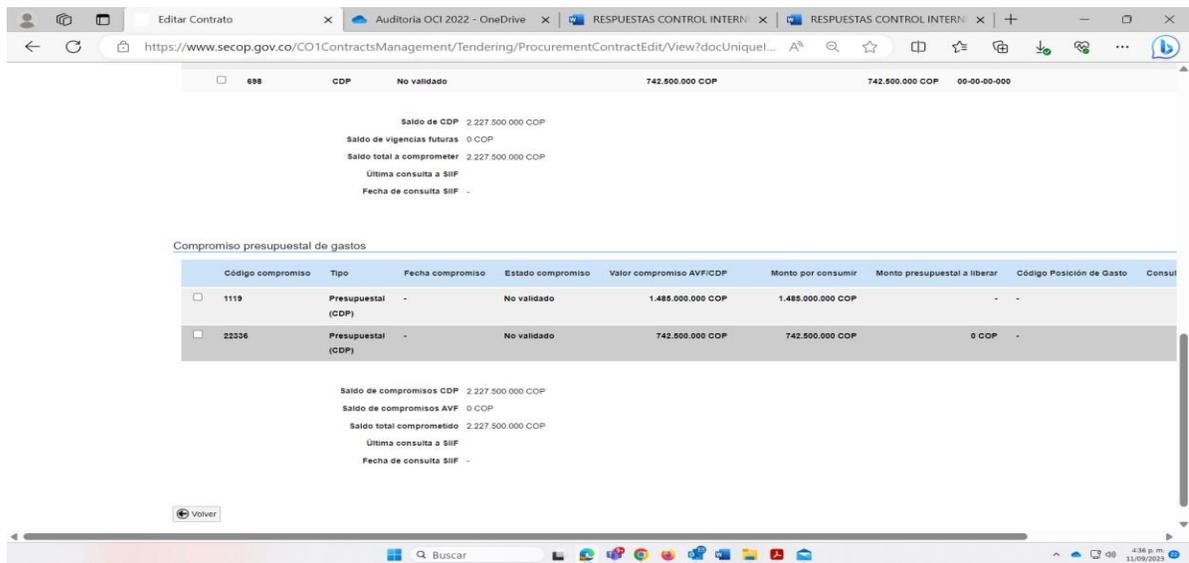
En este punto es pertinente precisar que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2011, adicionado mediante el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, establece que las Entidades Estatales deben publicar los documentos relacionados con la actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, si bien es cierto, no se publicó en la Sección Modificaciones del Contrato, si se publicó en el numeral 7- documentos de ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II situación que evidenció el GGC, de tal manera que con ello se garantiza el principio de publicidad de la contratación pública tal y como lo establece el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que reza: "Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política".

**Décima Primera:** RP 22336 expedido el 3 de octubre de 2022, lo publican el 8 de noviembre de 2022.

**Respuesta:**

Frente a dicha observación nos reiteramos en la respuesta dada en la observación tercera de este contrato, no obstante, lo anterior, se presenta a continuación captura de pantalla con la evidencia de la publicación del Número del registro.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022



698 CDP No validado 742.500.000 COP 742.500.000 COP 00-00-00-000

Saldo de CDP 2.227.500.000 COP  
 Saldo de vigencias futuras 0 COP  
 Saldo total a comprometer 2.227.500.000 COP  
 Última consulta a SIF -  
 Fecha de consulta SIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consul
1119	Presupuestal (CDP)	-	No validado	1.485.000.000 COP	1.485.000.000 COP	-	-	-
22336	Presupuestal (CDP)	-	No validado	742.500.000 COP	742.500.000 COP	0 COP	-	-

Saldo de compromisos CDP 2.227.500.000 COP  
 Saldo de compromisos AVF 0 COP  
 Saldo total comprometido 2.227.500.000 COP  
 Última consulta a SIF -  
 Fecha de consulta SIF -

Volver

**Décima Segunda:** El contrato terminó anticipadamente de común acuerdo desde el 28 de diciembre de 2022, y a la fecha, después ocho (8) meses aún no se ha realizado la liquidación de común acuerdo en los términos establecidos para tal fin.

Al respecto el contrato estipula los mismos términos del Manual, del cual ya ha transcurrido 8 meses sin que obre en el expediente contractual liquidación de común acuerdo, pero tampoco obran los requerimientos de la supervisión para proceder a la respectiva liquidación, teniendo en cuenta que la terminación anticipada fue de común acuerdo.

**Respuesta:**

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."

Este criterio es reiterado en la Guía para la liquidación de los contratos estatales, expedida por Colombia Compra Eficiente, cuando indica: "(...) una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato".

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad puede liquidar el contrato en comento hasta dentro de los 24 meses siguientes al plazo pactado en el contrato, sin que con ello se trasgreda ninguna norma. No obstante, el deber de liquidación corresponde estrictamente al supervisor del contrato, para lo cual desde el Grupo de Contratación se presta apoyo jurídico durante el trámite de liquidación, sin que pueda ser una actividad que deba ser atribuible al Grupo de Contratación.

No obstante, lo anterior, se precisa que el Acta de Liquidación se encuentra suscrita por las partes, en proceso de cargue en el SECOP II. Se anexa copia del acta de liquidación.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

**Décima Tercera: Matriz de Riesgo.** Dentro de la matriz de riesgo se estipuló el acaecimiento de los hechos objeto de adición calificados con un riesgo de categoría "BAJO" y la adición por este motivo igualmente "BAJO", con probabilidad de ocurrencia 1, razón por la cual se debería revisar la categoría y probabilidad de ocurrencia dado el número que incrementó la correspondencia.

**Respuesta:**

Frente a su observación sobre la revisión de la categoría y probabilidad de ocurrencia del riesgo, se acoge la recomendación, y se verificará para los próximos procesos de contratación la pertinencia de mantener este riesgo en

BAJO, de acuerdo con la necesidad que manifieste el área técnica y la tipología del contrato.

**Observación Final de la OCI Nro. 1:**

Analizada la respuesta la observación se mantiene parcialmente, pues es necesario precisar lo siguiente, (...) los pactos celebrados entre entidades estatales constituyen bajo la lectura del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, auténticos acuerdos de voluntades estatales, lo cual implica la existencia de un vínculo jurídico entre entidades públicas, con el fin de: (i) cumplir a través del vehículo convencional actividades y objetivos comunes a las partes suscribientes (convenios interadministrativos) por encontrarse dentro del desarrollo de su misionalidad y, (ii) establecer a través de un vínculo contractual, obligaciones recíprocas de contenido patrimonial a fin de prestar un servicios y/o suministrar bienes de interés público frente a la necesidad de una de las partes (contratos interadministrativos). (...) es importante señalar que, desde un punto de vista teórico y además práctico, los contratos estatales poseen elementos que resultan ser diferentes a los realizados en el derecho privado. Uno de esos rasgos distintivos de los contratos estatales, es el que tiene que ver con la posibilidad jurídica y práctica de que las entidades estatales puedan introducir unilateralmente variaciones a los pactos inicialmente celebrados, cuando aquellas resulten ser necesarias para garantizar la finalidad pública inmersa en el respectivo contrato estatal.

Dicho lo anterior es menester señalar que para el caso en particular, proceso de contratación ADRES-CD-147-2022 , que dio origen al Contrato Interadministrativo ADRES-CTO – 352-2022, suscrito con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., es en sí mismo un Contrato de prestación de servicios, por lo que a la luz de la ley 190 de 1995, "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa", se encuentra a su vez reglamentado por la resolución 580 del 19 de agosto de 1999, en dicha norma específica se establece que el formato de hoja de vida para personas jurídicas debe ser diligenciado y aprobado, según el art 4 de la misma norma, pues dentro de las excepciones contenidas en la resolución mencionada en su artículo 1 parágrafo 1, este tipo de vinculación y entidad NO se encuentra exceptuado como se puede leer a continuación.

**"PARÁGRAFO 1.** Este formato deberá ser diligenciado, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas, por toda persona natural que ocupe un empleo público de elección popular, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, en el momento previo a su posesión; igualmente, en el momento de la celebración del contrato, por los trabajadores oficiales y por los contratistas

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

de prestación de servicios, cuyo término de duración sea superior a tres (3) meses. (subrayas fuera de texto)

Debido a lo anterior, el formato de hoja de vida para persona jurídica, tanto su presentación o diligenciamiento es un requisito de ley al igual que su aprobación, independientemente de que el contratista sea una sociedad pública en calidad de empresa industrial y comercial del estado conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las cuales de acuerdo con los artículos 85,86 y 93 de la Ley 489 de 1998, desarrollan sus actividades conforme a las reglas de derecho privado(...).

Por otro lado, el Decreto 1083 de 2015 señala que:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.5 Procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos. Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.

Ahora bien, con relación al certificado de antecedentes disciplinarios, este se encuentra definido en el artículo 5 de la Resolución 461 de 2016 expedida por la Procuraduría General de la República como “el documento expedido por la Procuraduría General de la Nación que certifica las sanciones e inhabilidades derivadas de las sanciones penales o disciplinarias, de las relaciones contractuales con el Estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las declaraciones de pérdida de investidura, de las sanciones de exclusión y suspensión del ejercicio de profesiones liberales y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñan funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía, respecto de una persona existente en el sistema de información, SIRI”.

En cuanto a su vigencia, el artículo 3 de la Resolución 143 de 2002 expedida por dicha entidad, estableció que será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

Por otra parte, en el caso de los antecedentes fiscales, la Ley 610 de 2000 en su artículo 60 estableció que “La Contraloría General de la República publicará con periodicidad trimestral un boletín que contendrá los nombres de las personas naturales o jurídicas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no hayan satisfecho la obligación contenida en él”, información con la cual se expide el certificado de antecedentes fiscales. Si bien no existe norma expresa que trate de su vigencia, debe entenderse atada a la periodicidad de publicación del boletín, es decir, tres (3) meses.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

Por último, en el caso de los antecedentes judiciales, el Decreto 019 de 2012 (conocido como ley anti-trámites), suprimió en su artículo 93 la presentación de un certificado de antecedentes judiciales, y dispuso en su artículo siguiente:

“ARTÍCULO 94. Consulta en línea de los antecedentes judiciales. Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente.

Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento.

En todo caso, la administración de registros delictivos se sujetará a las normas contenidas en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos Personales.

En relación con la verificación de los antecedentes del revisor fiscal, es imperativo cumplir con las normativas aplicables. Resulta importante señalar que no se ha publicado la constancia correspondiente, lo que dificulta la justificación en este aspecto.

Por otra parte en lo que refiere a la publicidad del RP 1119 de 27 de enero de 2022, se mantiene la observación toda vez que se evidenció en la plataforma que se publicó dicho documento hasta el 2 de febrero de 2022 en la plataforma, se observa nuevamente sobre la oportunidad en la publicación del SECOP II y debilidades en la aplicación de las normas sobre publicación de la actividad contractual y de los mecanismos de control, con lo cual se afecta el ejercicio del derecho de acceso a la información y lo constituye una vulneración al principio de publicidad, dado que no se dio a conocer a los ciudadanos y Entes de Control las actuaciones de la administración pública en forma oportuna, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 subsección 7 Publicidad, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. “Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...”.

Pues en el decreto 1510 del 17 de julio de 2013 en el artículo 3 se definió lo siguiente “Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; **y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.**”

(...) **Proceso de Contratación** es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde. (...). **(subrayas y negrilla fuera de texto)**

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

Debido a lo anterior es claro que el Registro presupuestal es parte del proceso de contratación por ende su publicación debió ser oportuna de conformidad a lo establecido en la ley, igualmente se recomienda que la publicación de dicho documento se realice de acuerdo con lo establecido en la guía de uso del SECOP de Colombia Compra Eficiente y no en el capítulo de Documentos de ejecución del contrato, pues la plataforma tiene su propio capítulo de “información presupuestal” en el acápite de “compromiso presupuestal de gastos”, pues la misma lo indica así:

## 2. Cargar el registro presupuestal

Después de aprobar las garantías, la Entidad Estatal puede agregar el registro presupuestal correspondiente y relacionarlo con el CDP. Para mostrarle el contrato al área financiera de la Entidad puede darles sus usuarios del SECOP II y pedirles que ingresen el registro -previa autorización del usuario administrador- o enviarles el link del expediente del Proceso de Contratación para que verifiquen el contrato e ingresar el registro por su cuenta. Para obtener el link del Proceso de Contratación haga clic, ingrese a “Procesos”, Procesos de la Entidad Estatal, seleccione el Proceso de Contratación en cuestión y en el área de trabajo haga clic en “Ver detalle público”.



En lo que respecta a la sustentación de la Adición y Modificación Nro. 1 del contrato, es importante destacar que no solo se trata de un error de digitación en el mes de presentación. Se advierte que la solicitud de modificación y la posterior terminación anticipada se basan en la misma motivación y sustento, lo cual ha sido observado por la OCI; aunque no se afirma que esto invalide los actos derivados del contrato en desarrollo, resulta llamativo que el fundamento del procedimiento no se corresponda con la declaración de la entidad. Por lo tanto, la observación se mantiene, sumado a que la liquidación del contrato no se encuentra en el expediente contractual, situación que incumple lo establecido no solo en el Procedimiento, sino también el Manual de contratación, pese a que fue una terminación de mutuo acuerdo.

Por otra parte, en lo que respecta la expedición de la póliza en oportunidad, la observación se levanta, sin embargo, se precisa que la garantía se presentó a la entidad solo hasta el 19 de octubre, cuando fue modificada dicha garantía, lo que evidenció que la cobertura desde 30 de septiembre al 18 de octubre, el contrato si bien se encontraba

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>03/05/2022</b>

cubierto por el valor inicial del contrato, el valor de la adición entre tanto, no se había expedido la póliza como se muestra a continuación:

<b>Nro. de Póliza: 8002042961</b>	<b>Valor contrato</b>	<b>Fecha Inicial</b>	<b>Fecha Final</b>
<b>Vigencia del contrato</b>	\$ 1.485.000.000,00	28/01/2022	31/12/2022
<b>Adición y modificación técnica nro. 1</b>	\$ 742.500.000,00	3/10/2022	
<b>Cobertura inicial póliza</b>	\$ 1.485.000.000,00	28/01/2022	30/06/2025
<b>Periodo sin cobertura y sin amparo de la adición. 15 días.</b>		30/09/2022	18/10/2022
<b>Fecha de expedición</b>		19/10/2022	31/12/2025
<b>Total cobertura del contrato</b>	<b>\$ 2.227.500.000,00</b>		

Pese a que la expedición de la póliza el día 19 de octubre de 2022, se realiza con retroactividad y según el documento es evidente que para dicho periodo se podría generar un riesgo en el evento de ocurrir un siniestro en el periodo en que no se haya expedido la garantía, por lo que se recomienda al proceso solicitar las pólizas y sus modificaciones con oportunidad, con el ánimo de reducir el riesgo en la cobertura del contrato.

Es de tener en cuenta que el decreto 1082 de 2015, señala "ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía. (...) Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adiccionarla.

Si bien la póliza se expide y cumple con las coberturas, su expedición no fue oportuna, lo que pudo generar un riesgo para el contrato, máxime cuando la garantía de la que se está tratando es de "cumplimiento y Responsabilidad extracontractual" la cual tiene incluido garantías para salarios, prestaciones sociales, calidad por parte del contratista y reclamaciones de terceros, teniendo en cuenta que su verificación y aprobación se realiza hasta el 27 de octubre de 2022.

En lo que respecta a la vigencia del certificado de cámara de comercio, la entidad en su lista de chequeo establece que este debe tener una expedición menor a 30 días, entiende esta oficina que este requisito está encaminado a reducir riesgos al momento de la contratación, por lo que se recomienda su continuidad como una buena practica

En este orden de ideas, el proceso de Gestion Contractual deberá realizar el análisis de causa y formular acciones de mejora preventivas y correctivas las cuales se cargarán en el sistema eureka para su implementación y seguimiento.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

**2) Contrato ADRES-CTO-ADRES-CTO-442-2022 – Contratista: SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA. Supervisor: JAIRO ALEJANDRO BARON RUBIANO – Objeto: Prestar los servicios de Centro de Administración del Documento CAD, Servicios Postales de Correo y Mensajería Expresa para la Administradora de Recursos Generales del Sistema General de Seguridad Social – ADRES.**

La OCI verificó requisitos precontractuales y contractuales establecidos en la normatividad vigente en el Manual de Contratación, en los procedimientos de Gestión de Contratación de ADRES y en el uso adecuado de los módulos de gestión contractual en el SECOP II, así como los informes de cumplimiento de obligaciones suscrito por el contratista, en los cuales se observa lo siguiente:

### **Observación Nro. 2**

#### **Criterio:**

Ley 87 de 1993, y Decreto 1083 de 2015 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” respectivamente.

*Artículo 2. Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

*(...)*

*(e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (...).”*

*Artículo 3. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:*

*d. La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo.*

**En el manual de contratación de ADRES**, de acuerdo con los roles actividades y responsabilidades en el proceso de Gestión contractual se especifica que la administración de los documentos del proceso es responsabilidad del Servidor público y/o contratista del Grupo de Gestión Contractual, “cumplir la normatividad vigente en materia de gestión documental y técnica archivística” (ADRES, 2022).

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

**En el proceso de contratación directa** para personas Naturales y Jurídicas, se estableció, en la actividad seis (6) como punto de control Revisión y Remisión de los estudios y documentos previos, incluidos también, listas de chequeo, Matriz de Riesgos y la verificación de experiencia cuyo responsable es el Gestor de Operaciones y/o Contratista asignado de la dependencia solicitante, Coordinador(a) del GIGC. Gestor de Operaciones y/o Contratista designado del GIGC.

En la actividad ocho (8) del mismo proceso, se estableció que Publicar los estudios y documentos en el SECOP II es una responsabilidad de Gestor de Operaciones y/o Contratista designado del GIGC y Ordenador del Gasto, en cuya descripción se estableció lo siguiente:

“Una vez el Gestor de Operaciones y/o Contratista del GIGC haya dado el aval de la contratación, y se hayan revisado los documentos allegados al GIGC, el profesional del GIGC publicará los documentos del proceso conforme a lo establecido en el Formato GCON-FR15 «Lista de chequeo PERSONA NATURAL» en la sección DOCUMENTOS DEL PROCESO del módulo de Contratación Directa en la plataforma de SECOP II, estos son: Estudio Previo suscrito, Matriz de Riesgos, Certificación de inexistencia en planta y Certificado de Disponibilidad Presupuestal según las políticas y lineamientos de CCE. Una vez cargados los documentos mencionados anteriormente, aplicarán las aprobaciones contempladas en los flujos de aprobación del proceso de selección.”

**Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 subsección 7 Publicidad, Artículo 2.2.1.1.7.1.** “Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...”.

**El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011**, dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

#### **Condición:**

El contrato se adelantó con el radicado de proceso Nro. ADRES-CD-204-2022 y finalizó con el contrato Nro. 442-2022 y presenta las siguientes observaciones:

- No adjunto hoja de vida de persona jurídica, por lo que no cumple con los requerimientos de la lista de chequeo para el proceso de contratación directa.

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>03/05/2022</b>

- Registro Presupuestal 27388 expedido el 9 de diciembre de 2022, publicado el 30 de diciembre de 2022, se presenta fallas en la publicación, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.

<b>ADRES</b>	<b>FORMATO</b>	<b>REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	<b>Fecha:</b>	<b>29/04/2020</b>
--------------	----------------	------------------------------	---------------	-------------------

**UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL - ADRES  
GRUPO INTERNO DE GESTIÓN FINANCIERA**

**REGISTRO PRESUPUESTAL No. 27388  
del 09 12 2022**

**VALOR \$ 405.122.272.50**

CÓDIGO	UNIDAD	CONCEPTO	VALOR
A-02-02-02-006-008-01	UGG	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	405.122.272.50
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 405.122.272.50</b>

**MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

Modificación	Fecha	Rubro	Valor	Valor Rubro	Valor RP

**OBJETO**

El presente registro se expide de acuerdo al CDP No 721, con el fin de amparar el contrato ADRES-CPS-442-2022 que tiene como objeto "Prestar los servicios de Centro de Administración del Documento CAD, Servicios Postales de Correo y Mensajería Expresa para la Administradora de Recursos Generales del Sistema General de Seguridad Social – ADRES"

- CDP Nro. 721 expedido el 09/11/2022 y publicado el 11/11/2022 por valor de \$405.122.272.50
- Registro presupuestal Nro. 27388 expedido el 09/12/2022 y publicado el 30/12/2022
- Certificado de vigencias futuras de fecha 07/10/2022
- CDP vigencia 2023 Nro. 030 expedido 05/01/2023 y publicado 13/01/2023
- Registro Presupuestal Nro. 030 expedido el 5 de enero de 2023, publicado el 13 de enero de 2023.
- Designación de supervisión radicada bajo oficio No 20231450006333 señala plazo de ejecución que no es consistente con la minuta y duración establecida en plataforma

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	03/05/2022

continuación:

NO. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN
ADRES-CPS-192-2023	Ejercer la Representación judicial y extrajudicial de los conflictos que se susciten en materia contractual, de manera directa con la Unión Temporal Auditores en Salud o las entidades que lo integren.	FABIAN GONZALO MARIN CORTES	El plazo de ejecución del contrato será hasta por cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución e inicio de la cobertura de la afiliación del contratista a la ARL, hechos que sucedieron el 31 de enero de 2023.

**FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA** : 31 de enero de 2023.

**FECHA DE INICIO** : 31 de enero de 2023.

**FECHA DE TERMINACIÓN** : 31 de diciembre de 2023

**CONTRATISTA** : **FABIAN GONZALO MARIN CORTES**

2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el <b>31 de diciembre de 2023</b> , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución e inicio de la cobertura de la afiliación del contratista a la ARL.
	1. Cumplir todas y cada una de las actividades principales y accesorias

**Fecha de inicio de contrato** 31/01/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Fecha de terminación del contrato** 31/12/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL - ADRES  
GRUPO INTERNO DE GESTIÓN FINANCIERA**

**REGISTRO PRESUPUESTAL No. 30  
del 05 01 2023**

**VALOR \$ 2.968.195.849.85**

CÓDIGO	UNIDAD	CONCEPTO	VALOR
A-02-02-006-008-01	UGG	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	2.968.195.849.85
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 2.968.195.849.85</b>

**MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

Modificación	Fecha	Rubro	Valor	Valor Rubro	Valor RP

**OBJETO**

El presente certificado se expide con base en la Solicitud de Vigencia Futura 2023, aprobada por la Junta Directiva de la ADRES, mediante Acta 74 de 2022, según Certificación del 28 de

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	03/05/2022

Ubicación Público

#### formación del documento

Clasificación de documento: -

Descripción RP vigencia 2023.pdf  
 Nombre RP vigencia 2023.pdf  
 Tamaño 168092  
 Estado No encriptado  
 Creado por JOSE WILMAN TORRES GÓMEZ  
 Fecha de creación 13/01/2023 3:48:21 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

#### Documento usado en

Tipo	Descripción
Entidad	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

#### Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

ID del documento 85FCDA66EEF2B75D46B192CCC4E18F3EFAD926638B3B6389DA374450D66283C  
 Ubicación Público

#### Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción RP\_27388\_2022\_CTO 442\_2022\_SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A (1).pdf  
 Nombre RP\_27388\_2022\_CTO 442\_2022\_SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A (1).pdf  
 Tamaño 214623  
 Estado No encriptado  
 Creado por ROSA ELIANA RODRIGUEZ BERNAL  
 Fecha de creación 30/12/2022 11:29:06 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

#### Documento usado en

Tipo	Descripción
Entidad	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

En la plataforma Secop II, no se evidencia cargue del informe del contratista para los periodos de junio y julio no obstante, se ha realizado el pago y no cuenta con marcación de pagado, de conformidad a lo señalado en la cláusula 9 del contrato que establece, "Presentar informe mensual de cumplimiento de obligaciones y pago, detallado de actividades desarrolladas, que den cuenta de la ejecución del contrato, acorde con las especificaciones dadas por el supervisor."

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

ID de pago	Numero de factura	Fecha de emision	Fecha de recepcion	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	01-00476	2021/03/23 4:34 AM (UTC-4 +vece)	1/03/2021 12:05 PM (UTC-4 +vece)	18.030.349 COP	18.030.349 COP	18.030.349 COP	Aprobado
Pago 002	01-00474	2021/03/23 12:01 PM (UTC-4 +vece)	22/03/2021 12:05 PM (UTC-4 +vece)	138.391.422 COP	138.391.422 COP	138.391.422 COP	Aprobado
Pago 003	01-00474	2021/03/23 6:36 AM (UTC-4 +vece)	30/03/2021 6:06 AM (UTC-4 +vece)	140.291.348 COP	140.291.348 COP	140.291.348 COP	Aprobado
Pago 004	01-00474	2021/03/23 4:07 AM (UTC-4 +vece)	27/04/2021 12:05 PM (UTC-4 +vece)	148.967.746 COP	148.967.746 COP	148.967.746 COP	Aprobado
Pago 005	01-00466	2021/03/23 12:40 PM (UTC-4 +vece)	16/03/2021 12:05 PM (UTC-4 +vece)	141.980.270 COP	141.980.270 COP	141.980.270 COP	Aprobado
Pago 006	01-00474	27/07/2021 4:01 PM (UTC-4 +vece)	27/07/2021 12:05 PM (UTC-4 +vece)	150.375.826 COP	150.375.826 COP	150.375.826 COP	Aprobado
Pago 007	01-00464	14/03/2021 6:15 AM (UTC-4 +vece)	-	153.107.837 COP	153.107.837 COP	153.107.837 COP	Cancelado por proceso

Balance de pagos y Balance de entregas		Valor total contrato	% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato	3.373.218.102,36 COP	-	-	-
Valor anticipo	0,00 COP	0%	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	0%	-
Valor facturado	732.948.994,50 COP	21,98%	-	-
Valor facturado pendiente de pago	732.948.994,50 COP	21,98%	-	-
Valor pagado	0,00 COP	0%	-	-
Valor amortizado del anticipo	0,00 COP	0%	0%	-
Valor pendiente de amortizar	0,00 COP	0%	0%	-
Valor pendiente de liquidar	3.373.218.102,36 COP	100%	-	-
Valor pendiente de entrega	3.373.218.102,36 COP	100%	-	-

Descripción	Numero del archivo	Cargado por	Estado
<input type="checkbox"/> S. 10224000000001_0001-442-2022-17-mv.pdf	S. 10224000000001_0001-442-2022-17-mv.pdf	Comptax	Desagradar
<input type="checkbox"/> ACTA DE RECO-ADRES OPS-442-2022.pdf	ACTA DE RECO-ADRES OPS-442-2022.pdf	Comptax	Desagradar
<input type="checkbox"/> COP-ignavia 2022.pdf	COP-ignavia 2022.pdf	Comptax	Desagradar
<input type="checkbox"/> Designacion de Supervisor OPS-442-2022.pdf	Designacion de Supervisor OPS-442-2022.pdf	Comptax	Desagradar
<input type="checkbox"/> GCON-FR-01 Cumplimiento de obligaciones contractuales No. 2021-2021-02107202.pdf	GCON-FR-01 Cumplimiento de obligaciones contractuales No. 2021-2021-02107202.pdf	Comptax	Desagradar
<input type="checkbox"/> GCON-FR-01 Informe de Cumplimiento de obligaciones contractuales No. 2021-021066002.pdf	GCON-FR-01 Informe de Cumplimiento de obligaciones contractuales No. 2021-021066002.pdf	Comptax	Desagradar
<input type="checkbox"/> GCON-FR-01 Informe de cumplimiento de obligaciones contractuales No. 2021-2021-020819302.pdf	GCON-FR-01 Informe de cumplimiento de obligaciones contractuales No. 2021-2021-020819302.pdf	Comptax	Desagradar
<input type="checkbox"/> GCON-FR-01 INFORME DE CUMPLIMIENTO MANTO 2021-02103219002.pdf	GCON-FR-01 INFORME DE CUMPLIMIENTO MANTO 2021-02103219002.pdf	Comptax	Desagradar
<input type="checkbox"/> GCON-FR-01 Informe de cumplimiento de obligaciones contractuales No. 2021-02103019002.pdf	GCON-FR-01 Informe de cumplimiento de obligaciones contractuales No. 2021-02103019002.pdf	Comptax	Desagradar
<input type="checkbox"/> GCON-FR-01 Informe de cumplimiento de obligaciones contractuales No. 2021-2021-0210267972.pdf	GCON-FR-01 Informe de cumplimiento de obligaciones contractuales No. 2021-2021-0210267972.pdf	Comptax	Desagradar
<input type="checkbox"/> RP-ignavia 2022.pdf	RP-ignavia 2022.pdf	Comptax	Desagradar
<input type="checkbox"/> RP_37368_2022_070-442-2022_027340000-POSTALCDS NACIONALES S.A..pdf	RP_37368_2022_070-442-2022_027340000-POSTALCDS NACIONALES S.A..pdf	Comptax	Desagradar

### 3) Causas:

Se evidenciaron imprecisiones en la información consignada en el documento de designación de supervisión que denotan falencias en la aplicación de controles en la etapa de ejecución que causó la trasgresión al principio de publicidad y transparencia de la contratación estatal.

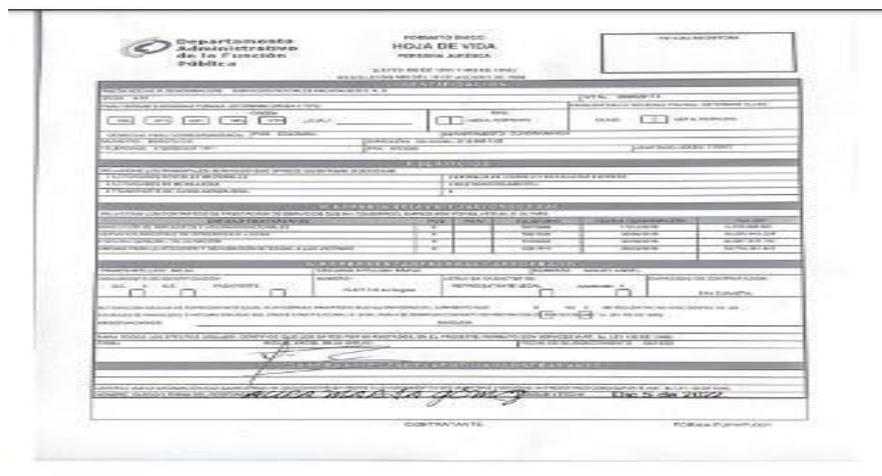
### 4) Efecto:

Esta situación afecta el ejercicio del derecho de acceso a la información y constituye una vulneración al principio de transparencia y publicidad, dado que no se dio a conocer a los ciudadanos y entes de control las actuaciones de la administración pública en forma oportuna y confiable de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 subsección 7 Publicidad, Artículo 2.2.1.1.1.7.1., presenta una incidencia administrativa, por las posibles fallas en la conformación del expediente contractual electrónico, que se debe cargar en el aplicativo de Colombia Compra Eficiente.

### Respuesta del Área:

No es cierto, toda vez que en el archivo denominado "Documentos Correos Postales Nacionales - 472.pdf" a folio 142 de 184, publicado en el numeral 2 –Condiciones se evidencia la hoja de vida de la función pública de persona jurídica suscrita por el contratista. Sin embargo, se reitera la respuesta otorgada en la respuesta No. 1 del presente documento.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022



Sin embargo, se reitera lo señalado en la respuesta número 1, relacionada con el contrato ADRES-CTO-352-2022, respecto a la no aplicabilidad de la exigencia de la Hoja de vida de persona jurídica, para la modalidad de contratación contratos interadministrativos según lo establecido en el Parágrafo del artículo 1 de la 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa", establece que para celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración se deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado, y que de conformidad con el estudio previo y el acto de justificación el contrato celebrado con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., es un contrato interadministrativo, esta Coordinación considera que dicha observación no es aplicable a los contratos que se suscriban bajo esta modalidad de contratación.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la lista de chequeo está definida como un mecanismo para poder realizar verificación de la existencia de la documentación en el expediente contractual estableciéndose un formato general independiente de la modalidad de contratación. De acuerdo con esto no todos los documentos en listados aplican para todas las modalidades de contratación, como en es el presente caso la exigencia de la hoja de vida de la función pública.

Segunda: RP 27388 expedido el 9 de diciembre de 2022, lo publican el 30 de diciembre de 2022, por lo que presenta fallas en la publicación de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.

### Observación Final de la OCI Nro. 2:

Analizada la respuesta, se observa en lo que respecta al Archivo "documentos Correos Postales Nacionales-472.pdf" que a folio 142 se encuentra la hoja de vida de la función pública para persona jurídica, por lo que se levanta la observación en este aspecto.

Por otra parte, en lo que respecta a la publicación del RP 27388, esta observación se mantiene pues la publicación como se menciona anteriormente, se debe realizar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

Igualmente, en lo que respecta al documento por el cual se asigna la supervisión que no corresponde al contrato objeto de revisión, se evidencian debilidades en los controles del proceso de publicación.

Así mismo, en cuanto a los pagos y estado de la facturación, en los informes se debió dejar constancia de la imposibilidad de generar el pago, debido a problemas de facturación, por lo tanto, se evidencia debilidad en la supervisión del contrato. Por lo anterior se mantiene la observación y se deberán formular acciones correctivas y preventivas en el sistema Eureka para su seguimiento.

- 3) Contrato ADRES-CTO-404-2023– Contratista: SITUANDO S.A.S Supervisor: JUAN CARLOS BORDA RIVAS; Objeto: Contratar el arrendamiento de oficinas completamente dotadas para el uso exclusivo y funcionamiento de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, incluido el mobiliario de conformidad con las especificaciones técnicas y las necesidades planteadas por la entidad y la oferta presentada, en la ciudad de Bogotá D.C.**

La OCI verificó requisitos precontractuales y contractuales establecidos en la normatividad vigente en el Manual de Contratación, en los procedimientos de Gestión de Contratación de ADRES y en el uso adecuado de los módulos de gestión contractual en el SECOP II, así como los informes de cumplimiento de obligaciones suscrito por el contratista, en los cuales se observa lo siguiente:

### **Observación Nro. 3.**

#### **Criterio:**

Ley 87 de 1993, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional Decreto 205 de 2003, y Decreto 1083 de 2015 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones” y “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” respectivamente.

*Artículo 2. Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

(...)

(e) *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (...)*”.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

*Artículo 3. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:*

*d. La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo.*

**En el manual de contratación de ADRES**, de acuerdo con los roles actividades y responsabilidades en el proceso de Gestión contractual se especifica que la administración de los documentos del proceso es responsabilidad del Servidor público y/o contratista del Grupo de Gestión Contractual, "cumplir la normatividad vigente en materia de gestión documental y técnica archivística" (ADRES, 2022).

**En el proceso de contratación directa** para personas Naturales y Jurídicas, se estableció, en la actividad seis (6) como punto de control Revisión y Remisión de los estudios y documentos previos, incluidos también, listas de chequeo, Matriz de Riesgos y la verificación de experiencia cuyo responsable es el Gestor de Operaciones y/o Contratista asignado de la dependencia solicitante, Coordinador(a) del GIGC. Gestor de Operaciones y/o Contratista designado del GIGC.

En la actividad ocho (8) del mismo proceso, se estableció que Publicar los estudios y documentos en el SECOP II es una responsabilidad de Gestor de Operaciones y/o Contratista designado del GIGC y Ordenador del Gasto, en cuya descripción se estableció lo siguiente:

"Una vez el Gestor de Operaciones y/o Contratista del GIGC haya dado el aval de la contratación, y se hayan revisado los documentos allegados al GIGC, el profesional del GIGC publicará los documentos del proceso conforme a lo establecido en el Formato GCON-FR15 «Lista de chequeo PERSONA NATURAL» en la sección DOCUMENTOS DEL PROCESO del módulo de Contratación Directa en la plataforma de SECOP II, estos son: Estudio Previo suscrito, Matriz de Riesgos, Certificación de inexistencia en planta y Certificado de Disponibilidad Presupuestal según las políticas y lineamientos de CCE. Una vez cargados los documentos mencionados anteriormente, aplicarán las aprobaciones contempladas en los flujos de aprobación del proceso de selección." (ADRES, 2021).

**Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 subsección 7 Publicidad, Artículo 2.2.1.1.1.7.1.** "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición..."

**El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011**, dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>03/05/2022</b>

cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

**Condición:**

- El proceso de contratación se adelantó con el radicado Nro. ADRES-CD-207-2023 y culminó con el contrato Nro. ADRES-CTO-404-2023.
- El registro presupuestal Nro. RP 6154 fue expedido el 4 DE ABRIL de 2023, lo publican el 5 de mayo de 2023.

**UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL - ADRES  
GRUPO INTERNO DE GESTIÓN FINANCIERA**

**REGISTRO PRESUPUESTAL No. 6154  
del 04 04 2023**

**VALOR \$ 928.293.447.32**

<b>CÓDIGO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
A-02-02-02-007-002-01	UGG	SERVICIOS INMOBILIARIOS RELATIVOS A BIENES RAÍCES PROPIOS O ARRENDADOS	928.293.447.32
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 928.293.447.32</b>

**MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

<b>Modificación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Rubro</b>	<b>Valor</b>	<b>Valor Rubro</b>	<b>Valor RP</b>

**OBJETO**

El presente registro se expide de acuerdo al CDP No 602. con el fin de amparar el contrato de

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

#### Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción	RP 6154 DE 2023 (1).pdf
Nombre	RP 6154 DE 2023 (1).pdf
Tamaño	647875
Estado	No encriptado
Creado por	LAURA SANCHEZ SANTAMARIA
Fecha de creación	5/05/2023 2:26:56 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

#### Documento usado en

Tipo	Descripción
Entidad	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

#### Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

En entrevista con el coordinador de Gestión Administrativa y documental manifestó que el proceso inició como una solicitud de adición y prórroga del contrato de arrendamiento Nro. 434-2022, por lo cual no se realizó estudio de mercado o mayores averiguaciones.

Posteriormente la Dirección Administrativa y Financiera procedió a ordenar la suspensión del trámite de adición y prórroga de dicho contrato y deciden adelantar un proceso nuevo de contratación.

De otra parte, se observa una presunta inconsistencia en la cronología del RP dado que el mismo se expide el 04/04/2023, pero se cita dentro del cuerpo de este, el número del contrato que inició hasta el 02/05/2023 y más aún cuando los estudios previos del mismo fueron subidos en la plataforma SECOP II, un día antes del registro presupuestal, es decir el 03/04/2023, como se observa a continuación:

UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL - ADRES GRUPO INTERNO DE GESTIÓN FINANCIERA					
REGISTRO PRESUPUESTAL No. 6154 del 04-04-2023					
VALOR \$ 928.293.447,32					
CÓDIGO	UNIDAD	CONCEPTO		VALOR	
A-02-02-02-007-002-01	UGS	SERVICIOS INMOBILIARIOS RELATIVOS A BIENES RAÍCES PROPIOS O ARRENDADOS		928.293.447,32	
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 928.293.447,32</b>	
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES					
Modificación	Fecha	Rubro	Valor	Valor Rubro	Valor RP
<b>OBJETO</b>					
El presente registro se expide de acuerdo al CDP No 602, con el fin de amparar el contrato de prestación de servicios No 404-2023 cuyo objeto es "Contratar el arrendamiento de oficinas, completamente dotadas para el uso exclusivo y funcionamiento de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, incluido el mobiliario de conformidad con las especificaciones técnicas y las necesidades planteadas por la entidad y la oferta presentada, en la ciudad de Bogotá D.C." El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2023, inclusive, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y de la entrega real y material del inmueble, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Solicitud mediante correo electrónico del 4 de abril de 2023 de Laura Sanchez Santamaria del Grupo Interno de Gestión de Contratación.					
Tercero: <b>SITUANDO S.A.S</b>					
Identificación: <b>900051050</b>					
CDP: <b>602</b>					

<b>ADRES</b>	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

<b>ADRES</b>	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR28
	FORMATO	ACTA DE INICIO	VERSIÓN	01
			FECHA	10/01/2020

Valor del Contrato : **COP 928.293.447,32**

**Nota:** Se deja constancia de la entrega del cronograma presentado y acordado para los mantenimientos preventivos establecidos en el "Anexo Especificaciones Técnicas", tal como se indica en la obligación específica No. 5 del contrato No.404 de 2023.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 2 de mayo de 2023

  
**JUAN CARLOS BORDA RIVAS**

  
**CARLOS FELIPE RODRIGUEZ ORDOÑEZ**

  
**JUAN CAMILO MARTINEZ RODRIGUEZ**  
Supervisores ADRES

  
**LUISA FERNANDA PERDOMO GONZALEZ**  
Representante Legal SITUANDO S.A.S.

Así las cosas, no se observa la aceptación de la propuesta, sin embargo, se evidenció que mediante acto administrativo se autorizó la contratación directa con SITUANDO S.A. cuando la propuesta de esta persona jurídica fue de 04/04/2023.

#### LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADRES (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 00001822278 del 29 de marzo de 2023,

#### CONSIDERANDO QUE,

En los estudios previos elaborados por el Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Dirección Administrativa y Financiera de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES se define y justifica la necesidad de suscribir un contrato de arrendamiento, con el siguiente objeto contractual: *Contratar el arrendamiento de oficinas, completamente dotadas para el uso exclusivo y funcionamiento de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, incluido el mobiliario de conformidad con las especificaciones técnicas y las necesidades planteadas por la entidad y la oferta presentada, en la ciudad de Bogotá D.C.*

El literal i) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dentro de las causales de contratación directa contempla:

"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:" "(...) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles. (...)"

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

El valor que la ADRES se compromete a cancelar como contraprestación por el cumplimiento del objeto contractual, cuenta con los amparos necesarios con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 602 de 2023, por valor de COP 928.293.447,32.

En suma, el documento de los estudios y demás documentos previos de la contratación puede ser objeto de consulta en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Por lo expuesto, la Directora Administrativa y Financiera (E) de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa, bajo la causal de: “**El arrendamiento o adquisición de inmuebles**”, para la suscripción de un contrato con la empresa SITUANDO S.A.S, identificada con el Nit. 900.051.050-1, cuyo objeto consiste en: “*Contratar el arrendamiento de oficinas, completamente dotadas para el uso exclusivo y funcionamiento de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, incluido el mobiliario de conformidad con las especificaciones técnicas y las necesidades planteadas por la entidad y la oferta presentada, en la ciudad de Bogotá D.C.*”. ID16.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se identifican los siguientes aspectos contractuales:

**a) Objeto del contrato:** Contratar el arrendamiento de oficinas, completamente dotadas para el uso exclusivo y funcionamiento de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, incluido el mobiliario de conformidad con las especificaciones técnicas y las necesidades planteadas por la entidad y la oferta presentada, en la ciudad de Bogotá D.C. ID16

**b) Presupuesto de la contratación:** El valor del contrato es hasta por la suma de **COP 928.293.447,32**, incluido el impuesto del IVA, cuotas de administración y demás impuestos y costos a los que hubiera lugar, desde la fecha efectiva de entrega real y material del inmueble.

numeral.

**e) Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2023, inclusive previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, los estudios previos y el contrato, en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de marzo de 2023.

  
**ISABEL CRISTINA ESTRADA GONZÁLEZ**  
 Directora Administrativa y Financiera (E) - ADRES

Igualmente, esta oficina no comprende, como se expidió RP con un mes de anterioridad a la suscripción del contrato, tal como lo señala el procedimiento interno

<https://www.adres.gov.co/planeacion/procesos-y-procedimientos/Gestion%20Financiera%20de%20Recursos/Ejecuci%C3%B3n%20de%20Presupuesto.pdf>

“5. Para los Contratos, recibir vía correo electrónico por parte del Gestor de Operaciones y/o Contratista del Grupo de Gestión Contractual, la solicitud de expedición del RP, que contenga el nombre del contratista, número de contrato,

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

valor y número de CDP, adjuntando copia del contrato, el RUT, la certificación bancaria, copia del CDP.”

#### **Causas:**

Toda vez que, no se observa la publicación del estudio del sector como parte de los estudios previos (documentos del contratista y certificaciones), al igual que no se encontró soportes de las actividades descritas de ejecución en el formato GCON FR 01. En la plataforma SECOP II, se evidencian falencias en la aplicación de controles al momento de la publicación, debilidades en el seguimiento administrativo del contrato por parte de los supervisores y trasgresión al principio de publicidad y transparencia de la contratación estatal.

#### **Efecto:**

Presuntamente se estaría incumpliendo con la publicación en la plataforma SECOP II, se evidencia falencias en la aplicación de controles, seguimiento administrativo del contrato por parte del supervisor, situación que afecta el ejercicio del derecho de acceso a la información y lo constituye una vulneración al principio de transparencia y publicidad.

#### **Respuesta del área:**

Para dar respuesta a las observaciones que anteceden es pertinente revisar la cronología del contrato ADRES-CTO404-2023, de la siguiente manera:

##### **A. Cronología de la suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.**

1. Fecha de suscripción del contrato: 04 de abril de 2023.
2. Fecha de solicitud y expedición del RP: 04 de abril de 2023.
3. Fecha de firma del acta de inicio: 02 de mayo de 2023.
4. Fecha de inicio de ejecución del contrato: 02 de mayo de 2023.
5. Fecha de publicación del RP 6154: 05 de mayo de 2023.

##### **B. Requisitos de ejecución del contrato ADRES-CTO-404-2023:**

1. Expedición RP
2. Aprobación de Garantías
3. Entrega real y material del inmueble.
4. Suscripción del acta de inicio.

El contrato de arrendamiento de oficinas completamente dotadas ADRES-CTO-404-2023, se suscribió en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 el cual consagra lo siguiente: “ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>03/05/2022</b>

*ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*

*Lo anterior, toma vital importancia en el marco de la cronología y requisitos de ejecución expuestos anteriormente en la presente respuesta, toda vez que es importante precisar que el contrato materia de estudio corresponde a un contrato de arrendamiento, el cual se encuentra reglado en la legislación colombiana en el artículo 1973 del Código civil el cual consagra:*

*“El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado”.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato ADRES-CTO-404-2023 versa sobre un bien inmueble, por lo que la entrega del mismo hace parte fundamental para el perfeccionamiento del contrato, tal como lo establece los artículos 1978 y 1982 del Código Civil Colombiano<sup>8</sup>, por lo que los contratantes en el marco de la autonomía de la voluntad de las partes pactaron una obligación condicional respecto a la entrega del inmueble, basados en lo consagrado en el título IV del código civil el cual hace referencia a las obligaciones “Condicionales y Modales”, las cuales tienen su esencia y naturaleza en el cumplimiento de una condición, esto es, de un acontecimiento futuro, que puede suceder o no tal como lo define el artículo 1530 del código civil.*

*Dicho lo anterior, en el contrato se contempló una condición específica para poder dar inicio a la ejecución del mismo en el marco de su naturaleza (entrega del bien objeto de arrendamiento) y de la autonomía de voluntad de las partes. Este requisito de ejecución se encontraba expreso tanto en la cláusula tercera del clausulado contractual, en los estudios previos, en el anexo técnico y adicionalmente este requisito de ejecución también fue transcrito en el Registro Presupuestal - RP 6154. Dicha condición obedecía a lo siguiente: “la entrega material real y material del inmueble”. Así las cosas, una vez el contratista hiciera la entrega real y material del inmueble, se podía continuar con el segundo requisito de ejecución que era la firma del acta de inicio.*

*Por lo anterior, al ser la entrega del inmueble la piedra angular del contrato de arrendamiento esta obligación condicional es la esencia del negocio jurídico la cual genera el derecho al pago del canon de arrendamiento al arrendador, así como el derecho del uso y goce del inmueble por parte del arrendatario, situación que se dio en debida forma en lo pactado y antes de la firma del acta de inicio.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto, es importante traer a colación lo dispuesto por la doctrina como fuente indirecta de derecho en relación con las obligaciones condicionales lo expresado por el autor Fernando Hinestroza en su obra Tratado de las Obligaciones – concepto – estructura – vicisitudes el cual respecto a este tema expuso lo siguiente: “A propósito de las obligaciones condicionales, tema que corresponde a la materia de negocio jurídico: alteración de la eficacia final por disposición particular, ha de aclararse de entrada que la relación jurídica condicional, tanto la sometida a condición resolutoria como la que pende de una suspensiva, son verdaderas relaciones jurídicas, y que, en consecuencia, el crédito que de ellas surge es un verdadero derecho y no una “expectativa”, solo que está en pendencia, como también la correspondiente obligación . Dado el carácter incierto distintivo*

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>03/05/2022</b>

de la condición (art. 1530 c. c.) y que, por lo mismo, no se trata de una simple posposición de la oportunidad de cumplimiento, sino de que las propias exigibilidad y subsistencia del vínculo son eventuales; lo que se haya llegado a entregar, por así decirlo, a buena cuenta o dando por sentado la ocurrencia de la condición, es repetible antes de que esta se suceda (art. 1542 c. c.)".

Lo expuesto anteriormente tiene como finalidad exponer los hechos jurídicos por los cuales la entrega del bien era un requisito de perfeccionamiento del contrato de arrendamiento y necesario para la firma del acta de inicio.

Por otra parte, existían otros dos requisitos de ejecución como lo eran la aprobación de garantías y la solicitud y expedición del RP, por lo cual, una vez se suscribe el contrato el día 04 de abril de 2023, ese mismo día, el abogado encargado procedió a solicitar la expedición de las garantías al contratista y a solicitar la expedición del registro presupuestal ante el grupo de gestión financiera de la Entidad, dando cumplimiento a la normativa en materia de contratación y al Manual de Contratación de la Entidad.

Sin embargo, dada la condición pactada por las partes en el marco de lo establecido en el código civil y ampliamente justificada en la presente respuesta, respecto a la naturaleza jurídica del contrato de arrendamiento, la fecha del cumplimiento de la condición de entrega material del bien inmueble era incierta, no era posible que se diera inicio al contrato en la plataforma SECOP II, sin el cumplimiento de dicho requisito, por lo cual, la entidad no podía activar o dar inicio al mismo en dicha plataforma, es de aclarar, que para activar en ejecución un contrato en la plataforma esta solicita una fecha cierta de inicio y la fecha de expedición del RP, por lo que una vez se cumplieron con todos los requisitos y teniendo las fechas claras se dio inicio. Por otra parte, se precisa que la plataforma solo habilita los ítems del 1 al 6, cuando el contrato se encuentra en estado firmado, es decir, los ítems 7,8 y 9 no pueden ser usados hasta que el contrato cambie su estado de firmado a EJECUCIÓN y se reitera que dicho cambio o activación solo se puede darse con la fecha cierta de inicio.

Teniendo en cuenta lo expuesto respecto a las políticas de la plataforma SECOP II y los requisitos de ejecución del contrato ADRES-CTO-404-2023, el ítems 7 "ejecución del contrato" de la plataforma SECOP II, se encontraba inhabilitado hasta el día 02 de mayo de 2023, fecha en la que se dio cumplimiento a los requisitos de ejecución y se firmó el acta de inicio, dicha situación imposibilitó al abogado para cargar el RP 6154 y demás documentos contractuales (ejecución) dentro de los 3 días siguientes a la expedición de dichos documentos, en el ítem 7 de la plataforma SECOP II, sin que esto constituya una falta toda vez que el inicio de contrato estaba condicionado y facultado por la legislación colombiana en el marco de lo descrito en el artículo 13 de la ley 80 de 1993, así como de los principios contractuales y del cumplimiento de las obligaciones plasmados en nuestra legislación civil.

En conclusión, si bien es cierto que el contrato se suscribió el 04 de abril de 2023, misma fecha en que fue solicitado y expedido el registro presupuestal, también lo es que el abogado estaba en la imposibilidad de cargar el registro presupuestal en el ítem No. 7 "ejecución del contrato", dado que como fue expuesto anteriormente se desconocía la fecha en que se iba a dar la entrega real y materia del inmueble y por consiguiente la fecha de inicio del contrato, situación que no permitía cambiar el estado del contrato de firmado a ejecución en la plataforma SECOP II, reiterando que para ello la referida

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>03/05/2022</b>

plataforma solicita incluir una fecha de inicio cierta. Se adjuntan pantallazos. Clausulado contractual:

<b>3) Plazo:</b>	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2023, inclusive, <u>contado a partir de la suscripción del acta de inicio y de la entrega real y material del inmueble, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</u>
------------------	--

RP 6154

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION FINANCIERA DE RECURSOS</b>	<b>Código:</b>	<b>GFIR-FR03</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>29/04/2020</b>

**UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL - ADRES  
GRUPO INTERNO DE GESTIÓN FINANCIERA**

→ **REGISTRO PRESUPUESTAL No. 6154  
del 04 04 2023**

**VALOR \$ 928.293.447.32**

CÓDIGO	UNIDAD	CONCEPTO	VALOR
A-02-02-02-007-002-01	UGG	SERVICIOS INMOBILIARIOS RELATIVOS A BIENES RAÍCES PROPIOS O ARRENDADOS	928.293.447.32
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 928.293.447.32</b>

Modificación	Fecha	Rubro	Valor	Valor Rubro	Valor RP

**OBJETO**

El presente registro se expide de acuerdo al CDP No 602, con el fin de amparar el contrato de prestación de servicios No 404-2023 cuyo objeto es "Contratar el arrendamiento de oficinas, completamente dotadas para el uso exclusivo y funcionamiento de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, incluido el mobiliario de conformidad con las especificaciones técnicas y las necesidades planteadas por la entidad y la oferta presentada, en la ciudad de Bogotá D.C." El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2023, inclusive, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y de la entrega real y material del inmueble, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Solicitud mediante correo electrónico del 4 de abril de 2023 de Laura Sanchez Santamaria del Grupo Interno de Gestión de Contratación.

→

**Tercero: SITUANDO S.A.S**  
**Identificación: 900051050**  
**CDP: 602**

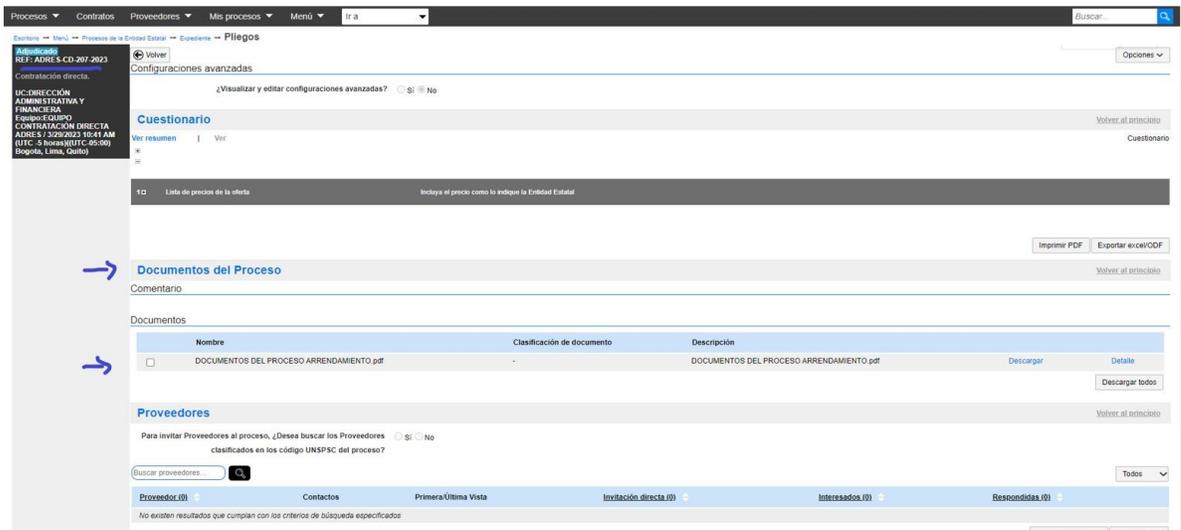
Al permanecer durante aproximadamente un mes el contrato en estado firmado en el SECOP II mientras se cumplía con los todos los requisitos de ejecución, la plataforma solo tuvo habilitados los ítems del 1 al 6, es decir, los ítems 7,8 y 9 no podían ser usados hasta que el contrato fuera activado como en EJECUCIÓN, situación que impidió que el abogado cargara el RP 6154 dentro de los 3 días siguientes a la expedición del documento, toda vez que se estaba cumpliendo con lo pactado por las partes.

Posteriormente y una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución incluido la entrega real y material del inmueble, se suscribe por las partes el acta de inicio del contrato el día 02 de mayo de 2023. Teniendo en cuenta que ya se contaba con la fecha cierta de inicio se procedió a cambiar el estado del contrato en la plataforma SECOP II, activando la ejecución del mismo en la fecha indicada en el acta de inicio y procediendo a cargar los documentos soportes como el RP, pantallazo de la consulta de las pólizas, delegación de la supervisión entre otros, en el ítem 7 ejecución del contrato el día 05 de mayo de 2023, realizándose dentro de los 3 días siguientes a la expedición del acta de inicio.

Por otra parte, respecto de la publicación de los estudios previos en el ítem 4 documentos del contrato, se resalta que tanto los estudios previos como el anexo técnico y demás documentos precontractuales fueron publicados debidamente en los documentos del proceso, como se puede observar en la captura de pantalla que se anexa a la presente respuesta, sin embargo, fueron publicados nuevamente en los documentos del contrato con

	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>03/05/2022</b>

el fin de dar alcance a los documentos iniciales dado que por temas de plataforma una vez aprobado y publicado el proceso esta no deja cargar más documentos, por lo cual, la plataforma SECOP II brinda a la entidades la opción de subir los alcances de los documentos del proceso en los documentos del contrato, con el fin de brindar transparencia, publicidad y poder subsanar los mismos, sin tener que recurrir al desgaste administrativo de montar un nuevo proceso en la plataforma SECOP II.



Conforme a lo expuesto anteriormente, se precisa que no existió omisión, ni extemporaneidad, ni inconsistencias en la cronología de los documentos precontractuales, requisitos de ejecución y publicación de los mismos del contrato ADRES-CTO-404-2023, como se aclaró respecto de la fecha de solicitud, expedición y publicación de RP 6154, así como, la publicación del alcance de los documentos precontractuales (estudios previos y anexo técnico), en el ítem 4 documentos del contrato.

Y en la misma línea se reitera, debe tenerse en cuenta lo expuesto en observaciones anteriores, sobre la finalidad del principio de publicidad, sumado a que no se generó ninguna afectación al mismo, pues una vez se dio inicio al contrato, se publicó el documento correspondiente.

Por otra parte, respecto de la siguiente acotación por parte de OCI:

*"En entrevista con el coordinador de Gestión Administrativa y documental manifestó que el proceso inicio como una solicitud de adición y prórroga del contrato de arrendamiento Nro. 434-2022, por lo cual no se realizó estudio de mercado o mayores averiguaciones, posteriormente la Dirección Administrativa y Financiera procede a ordenar la suspensión del trámite de Adición y prórroga de dicho contrato y deciden adelantar un proceso nuevo de contratación."*

El grupo de Gestión de contratación de la DAF no tiene conocimiento de las afirmaciones realizadas por el Coordinador de Gestión Administrativa y Documental, respecto de la solicitud de adición y prórroga del contrato de arrendamiento Nro. 434-2022 y la posterior decisión de realizar un contrato nuevo por lo cual no se pronuncia respecto de las declaraciones dadas por el citado funcionario en la entrevista referida. Sin embargo, si se aclara que fue realizado el respectivo análisis del sector y estudio de mercado que soporta el proceso contractual ADRES-CD-207-2023, como se puede corroborar de la página 36 a

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

la 55 del documento denominado "Documentos Del Proceso De Arriendo" publicado en la plataforma SECOP II, documentos del proceso y el cual se encuentra firmado por el Coordinador Grupo de Gestión Administrativa y Documental, como se observa en los siguientes pantallazos.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR22
	FORMATO	→ ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	04
			FECHA	26/12/2022

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece "(...) deber de análisis de las Entidades Estatales", la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo y dejar constancia de este análisis en los documento del proceso, por lo anterior, la ADRES realiza el correspondiente estudio con el objeto de adelantar proceso de contratación para el cumplimiento de la actividad misional e institucional de la entidad.

#### 1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, debe continuar con una eficiente gestión administrativa que preste apoyo logístico donde garantice la infraestructura física para el desarrollo de las labores de los funcionarios y contratistas de la entidad para realizar sus procesos misionales, y en esta oportunidad se traduce en la nueva necesidad de la Dirección de Otras Prestaciones, la cual se justifica con la expedición de los decretos 2497 y 2466 del 2022 por parte del Gobierno Nacional.

Por lo expuesto, el volumen de cuentas radicadas por reclamaciones de personas jurídicas

Finalmente se encuentra la siguiente observación en el informe de la OCI sobre el contrato ADRES-CTO-404-2023, "no se observa la aceptación de la propuesta, sin embargo, se evidenció que mediante acto administrativo se autorizó la contratación directa con SITUANDO S.A. cuando la propuesta de esta persona jurídica fue de 04/04/2023".

Al respecto se procede a precisar lo siguiente:

Para el proceso de arrendamiento se presentaron dos ofertas como puede evidenciarse en el documento del análisis del sector y estudio de mercado del proceso ADRES-CD-207-2023, las cuales fueron:

- **PROPUESTA UNO.** - Presentada por la firma FAMOC DE PANEL el 7 de febrero de 2023, en la cual ofrece en arrendamiento el piso 5, de la torre CUATRO del Complejo Empresarial Elemento, ubicado en la Avenida Calle 26 No. 69-76, con un área total de 1.021,75 m<sup>2</sup> totalmente adecuados y dotado, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, con un costo por M<sup>2</sup> equivalente a \$108.500,00.
- **PROPUESTA DOS.** - Presentada por la firma SITUANDO S.A.S, en la cual ofrece en arrendamiento el piso 8 de la torre UNO del Complejo Empresarial Elemento, ubicado en la Avenida Calle 26 No. 69-76, con un área total de 1.235,13 totalmente adecuados y dotados, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, con un costo por M<sup>2</sup> equivalente a \$115.627,00.

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>03/05/2022</b>

Teniendo en cuenta que la propuesta más beneficiosa fue la presentada por la firma SITUANDO SAS, la entidad procedió con la aceptación de las misma como se puede observar en el párrafo final del análisis del sector y estudio de mercado del proceso ADRES-CD-207-2023.

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GCON-FR22</b>
	<b>FORMATO</b>	 <b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>04</b>
			<b>FECHA</b>	<b>26/12/2022</b>

los funcionarios y contratistas, por lo que el piso 8vo de la Torre UNO ofrece mayor agilidad en los procesos dado el distanciamiento entre pisos, siendo de la misma Torre.

En virtud de lo anterior y una vez hechos los respectivos análisis se concluye, que la oferta presentada por SITUANDO SAS, esto es Piso 8vo de la Torre uno Complejo empresarial Edificio Elemento PH, es la más beneficiosa para la entidad específicamente para la Dirección de Otras Prestación quien ha manifestado, en términos de integralidad, oportunidad, eficiencia y economía de los recursos, en los procesos misionales de dicha dependencia; con una disponibilidad de 223 puestos de trabajo, en un área de 1.235,13, con un costo de \$115.627,00 por M<sup>2</sup>, para un valor de canon de arrendamiento mensual de \$142.814.376,51; y un valor total del contrato, por un periodo de 6.5 meses de la vigencia 2023, de \$928.293.447,32.

  
 **JUAN CARLOS BORDA RIVAS**  
**COORDINADOR GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL**

Elaboró: Nelson Santos - Gestor de Operaciones - Grupo de Gestión Administrativa y Documental  
Diana Hernández. Contratista Grupo de Gestión de Contratación

Respecto del acto administrativo por el cual se justifica una contratación directa, este fue expedido el 29 de marzo de 2023, en cumplimiento a los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, es de resaltar que en los considerandos del citado acto puede observarse que previamente se habían presentado dos propuestas y que la propuesta aceptada por la entidad era la de la empresa SITUANDO SAS, como se observa en la captura adjunta a la presente respuesta, es decir la propuesta no fue presentada con posterioridad al análisis del sector y estudio de mercado y mucho menos después de la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación. Para dar mayor claridad, la propuesta de fecha 03 de abril de 2023 cargada en el ítem 4 documentos del contrato, corresponde a la consolidación de la propuesta que ya había sido presentada ante la entidad, la cual, como se explicó anteriormente, por temas de configuración de la plataforma SECOP II no se pudo cargar en los documentos del proceso y se subsana cargándola en ítem documentos del contrato del SECOP II, con el fin de brindar mayor transparencia y dar cumplimiento al principio de la publicidad que enmarca la contratación estatal.

Pantallazo acto administrativo

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

**CONSIDERANDO QUE,**

En los estudios previos elaborados por el Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Dirección Administrativa y Financiera de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES se define y justifica la necesidad de suscribir un contrato de arrendamiento, con el siguiente objeto contractual: *Contratar el arrendamiento de oficinas, completamente dotadas para el uso exclusivo y funcionamiento de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, incluido el mobiliario de conformidad con las especificaciones técnicas y las necesidades planteadas por la entidad y la oferta presentada, en la ciudad de Bogotá D.C.*

El literal i) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dentro de las causales de contratación directa contempla:

“(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:” “(…) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles. (…)”.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

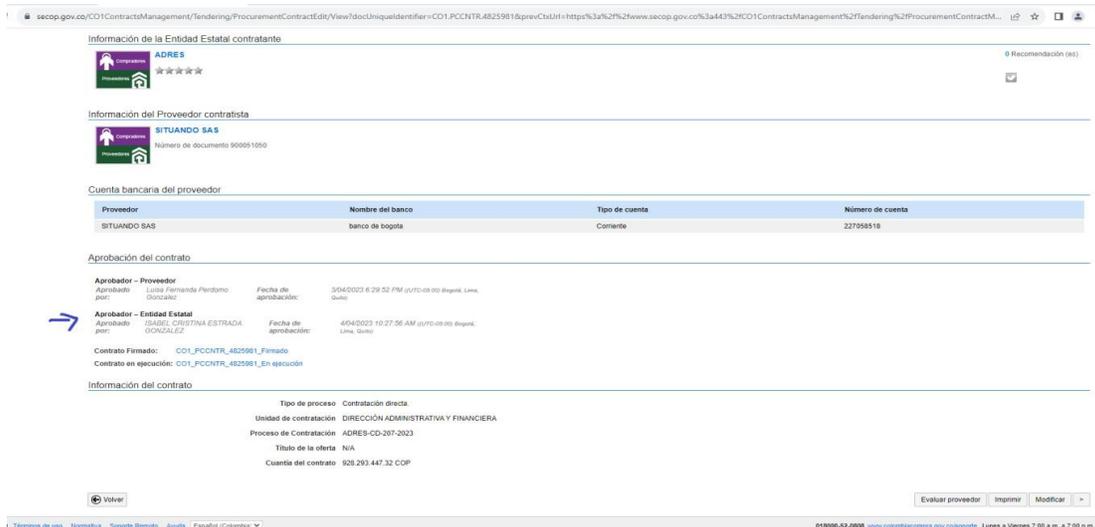
1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.”



Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriormente descritos, se realizó un estudio de mercado y análisis del sector, que forma parte integral del estudio previo, en el cual se determinó que la propuesta de la firma de SITUANDO SAS para el arrendamiento de la sede de la entidad cumple con los criterios jurídicos, técnicos y económicos requeridos por la ADRES.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará mediante acto administrativo.

**Pantallazo suscripción del contrato:**



The screenshot shows the following details:

- Información de la Entidad Estatal contratante:** ADRES
- Información del Proveedor contratista:** SITUANDO SAS, Número de documento 909051959
- Cuenta bancaria del proveedor:**

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
SITUANDO SAS	banco de bogota	Corriente	227958518
- Aprobación del contrato:**
  - Aprobador - Proveedor: LUIS FERNANDO PABLO GONZALEZ, Fecha de aprobación: 3/04/2022 6:29:52 PM (UTC-05:00) Bogotá, Colombia
  - Aprobador - Entidad Estatal: CRISTINA ESTRADA GONZALEZ, Fecha de aprobación: 4/04/2022 10:27:56 AM (UTC-05:00) Bogotá, Colombia
- Información del contrato:**
  - Tipo de proceso: Contratación directa
  - Unidad de contratación: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
  - Proceso de Contratación: ADRES-CD-207-2023
  - Título de la oferta: N/A
  - Cuánto del contrato: 928.293.447.32 COP

**Pantallazo acta de inicio**

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022



**ACTA DE INICIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 404 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES Y SITUANDO S.A.S.**

Supervisor Cargo Supervisor	: <b>JUAN CARLOS BORDA RIVAS</b> : Gestor de Operaciones – Coordinador Grupo de Gestión Administrativa y Documental
Supervisor Tecnológico	: <b>CARLOS FELIPE RODRIGUEZ ORDOÑEZ</b> : Gestor de Operaciones – Dirección de Gestión de Tecnología y de las Comunicaciones
Supervisor - Abogado	: <b>JUAN CAMILO MARTINEZ RODRIGUEZ</b> : Gestor de Operaciones – Dirección Administrativa y Financiera
Contratista	: <b>SITUANDO S.A.S.</b>
Representante Legal	: <b>LUISA FERNANDA PERDOMO GONZALEZ</b>
Fecha de Inicio	: A partir de la suscripción de la presente acta.
Objeto del Contrato	: Contratar el arrendamiento de oficinas completamente dotadas para el uso exclusivo y funcionamiento de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, incluido el mobiliario de conformidad con las especificaciones técnicas y las necesidades planteadas por la entidad y la oferta presentada, en la ciudad de Bogotá D.C.
Inmuebles que comprenden	: <b>Una planta de oficinas identificadas con los números 801, 802, 803, 804, y 805 con área total de 1.235,13 M<sup>2</sup></b> , los cuales se encuentra alinderados conforme al Certificado de libertad y Tradición – Matricula Inmobiliaria expedida por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.
Plazo de Ejecución	: Hasta el día 31 de octubre de 2023

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 - Código Postal 111071, Bogotá D.C.  
Teléfono:(57-1)4322760 - <http://www.edres.gov.co>

ADRES	PROCESO FORMATO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN ACTA DE INICIO	CÓDIGO VERSIÓN FECHA	GCON-FR28 01 10/01/2020
-------	--------------------	---	----------------------------	-------------------------------

Valor del Contrato : **COP 928.293.447,32**

**Nota:** Se deja constancia de la entrega del cronograma presentado y acordado para los mantenimientos preventivos establecidos en el "Anexo Especificaciones Técnicas", tal como se indica en la obligación específica No. 5 del contrato No.404 de 2023.



En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 2 de mayo de 2023

Pantallazo pagina 1 contrato electrónico - inicio del contrato

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Fujs de aprobación 1

Mostrar detalles

1 Información general

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

Volver

Evaluar proveedor Imprimir Modificar

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP: 001 PCONTR.482961

Versión del contrato: 1

Estado del contrato: En ejecución

Fecha de generación del estado: 30/03/2023 2:02:29 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Número del contrato: ADRES-CTO-404-2023

Objeto del contrato: Contratar el arrendamiento de oficinas completamente dotadas para el uso exclusivo y funcionamiento de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, incluido el mobiliario de conformidad con las especificaciones técnicas y las necesidades planteadas por la entidad y la oferta presentada, en la ciudad de Bogotá D.C.

Tipo de Contrato: Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?  Sí  No

Duración del contrato: 6 Meses

Fecha de inicio del contrato: 2/05/2023 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha de terminación del contrato: 31/10/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Tiempo adicionales en días: 0 días

Liquidación:  Sí  No

Fecha de inicio de liquidación: 1/11/2023 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha fin de liquidación: 3/04/2027 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Obligaciones Ambientales:  Sí  No

Obligaciones pos consumo:  Sí  No

Reversión:  Sí  No

Información de la Entidad Estatal contratante

ADRES

Recomendación (es)

Pantallazo RP 6154

	PROCESO	GESTION FINANCIERA DE RECURSOS	Código:	GFIR-FR03
	FORMATO	REGISTRO PRESUPUESTAL	Versión:	3
			Fecha:	29/04/2020

UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL - ADRES  
GRUPO INTERNO DE GESTIÓN FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 6154  
del 04-04-2023

VALOR \$ 928.293.447.32

CÓDIGO	UNIDAD	CONCEPTO	VALOR
A-02-02-02-007-002-01	UGG	SERVICIOS INMOBILIARIOS RELATIVOS A BIENES RAÍCES PROPIOS O ARRENDADOS	928.293.447.32
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 928.293.447.32</b>

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Modificación	Fecha	Rubro	Valor	Valor Rubro	Valor RP

OBJETO

El presente registro se expide de acuerdo al CDP No 602, con el fin de amparar el contrato de prestación de servicios No 404-2023 cuyo objeto es "Contratar el arrendamiento de oficinas, completamente dotadas para el uso exclusivo y funcionamiento de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, incluido el mobiliario de conformidad con las especificaciones técnicas y las necesidades planteadas por la entidad y la oferta presentada, en la ciudad de Bogotá D.C." El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2023, inclusive, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y de la entrega real y material del inmueble, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Solicitud mediante correo electrónico del 4 de abril de 2023 de Laura Sanchez Santamaria del Grupo Interno de Gestión de Contratación.

Tercero: SITUANDO S.A.S  
Identificación: 900051050  
CDP: 602

Ver - Google Chrome

secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Documents/DocumentDisplay/Index?id=764734234&processCode...

Descargar documento Editar Cerrar

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento: E060B6E61AC67800B7E0DF0CD4DF1C33DDACDF7D2871D543074575C28EABD6A4

Ubicación: Público

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción: RP 6154 DE 2023 (1).pdf

Nombre: RP 6154 DE 2023 (1).pdf

Tamaño: 647875

Estado: No encriptado

Creado por: LAURA SANCHEZ SANTAMARIA

Fecha de creación: 5/05/2023 2:26:56 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Documento usado en

Tipo	Descripción
Entidad	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

### Observación Final OCI Nro. 3

Analizada la repuesta, la OCI levanta la observación teniendo en cuenta las precisiones realizadas por parte del área de gestión contractual, toda vez que aclarada la cronología de la suscripción del contrato y los requisitos de ejecución del contrato incluido la entrega real y material del inmueble, se observa que no existió omisión, ni extemporaneidad, ni inconsistencias en la cronología de los documentos precontractuales, requisitos de ejecución y publicación de los mismos del contrato ADRES-CTO-404-2023, como se aclaró respecto de la fecha de solicitud, expedición y publicación de RP 6154, así como, la publicación del alcance de los documentos precontractuales (estudios previos y anexo técnico), en el ítem 4 documentos del contrato.

Por lo regular, en los contratos de tracto sucesivo (como el de arrendamiento) se establece un plazo general de ejecución del objeto del contrato y algunos plazos parciales para el cumplimiento de las obligaciones, que con posterioridad permiten a la entidad pública realizar la dirección, vigilancia y control del acatamiento de las prestaciones en los términos previstos y con la observancia de las especificaciones técnicas exigidas.

**4. Contrato ADRES-CPS-605- 2023 – Objeto: “Prestar servicios profesionales especializados para ejercer la representación judicial en los procesos penales y denuncias, en que sea parte o interviniente la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.ID752” Supervisor: CRISTIAN DAVID PAEZ PAEZ**

La OCI verificó requisitos precontractuales y contractuales establecidos en la normatividad vigente en el Manual de Contratación, en los procedimientos de Gestión de Contratación de ADRES y en el uso adecuado de los módulos de gestión contractual en el SECOP II, así como los informes de cumplimiento de obligaciones suscrito por el contratista, en los cuales se observa lo siguiente:

### Observación Nro. 4:

#### Criterio:

Ley 87 de 1993, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional Decreto 205 de 2003, y Decreto 1083 de 2015 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones” y “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” respectivamente.

*Artículo 2. Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el*

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

(...)

(e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (...)"

Artículo 3. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

d. La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo.

**En el manual de contratación de ADRES**, de acuerdo con los roles actividades y responsabilidades en el proceso de Gestión contractual se especifica que la administración de los documentos del proceso es responsabilidad del Servidor público y/o contratista del Grupo de Gestión Contractual, "cumplir la normatividad vigente en materia de gestión documental y técnica archivística" (ADRES, 2022).

**En el proceso de contratación directa** para personas Naturales y Jurídicas, se estableció, en la actividad seis (6) como punto de control Revisión y Remisión de los estudios y documentos previos, incluidos también, listas de chequeo, Matriz de Riesgos y la verificación de experiencia cuyo responsable es el Gestor de Operaciones y/o Contratista asignado de la dependencia solicitante, Coordinador(a) del GIGC. Gestor de Operaciones y/o Contratista designado del GIGC.

En la actividad ocho (8) del mismo proceso, se estableció que Publicar los estudios y documentos en el SECOP II es una responsabilidad de Gestor de Operaciones y/o Contratista designado del GIGC y Ordenador del Gasto, en cuya descripción se estableció lo siguiente:

"Una vez el Gestor de Operaciones y/o Contratista del GIGC haya dado el aval de la contratación, y se hayan revisado los documentos allegados al GIGC, el profesional del GIGC publicará los documentos del proceso conforme a lo establecido en el Formato GCON-FR15 «Lista de chequeo PERSONA NATURAL» en la sección DOCUMENTOS DEL PROCESO del módulo de Contratación Directa en la plataforma de SECOP II, estos son: Estudio Previo suscrito, Matriz de Riesgos, Certificación de inexistencia en planta y Certificado de Disponibilidad Presupuestal según las políticas y lineamientos de CCE. Una vez cargados los documentos mencionados anteriormente, aplicarán las aprobaciones contempladas en los flujos de aprobación del proceso de selección." (ADRES, 2021).

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

**Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 subsección 7 Publicidad, Artículo 2.2.1.1.1.7.1.** "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...".

**Ley 80 de 1993** artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que señala la aprobación de la garantía es un requisito de ejecución del contrato, al igual que de las prórrogas o adiciones que se realicen al mismo.

**Condición:**

- RP 998 expedido el 1 de junio de 2023, lo publican el 5 de junio de 2023, no cumple el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación.

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>03/05/2022</b>

**UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL - ADRES  
GRUPO INTERNO DE GESTIÓN FINANCIERA**

**REGISTRO PRESUPUESTAL No. 9998  
del 01 06 2023**

**VALOR \$ 83.200.016.00**

CÓDIGO	UNIDAD	CONCEPTO	VALOR
A-02-02-008-003-01	UGG	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	83.200.016.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 83.200.016.00</b>

**MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

Modificación	Fecha	Rubro	Valor	Valor Rubro	Valor RP

**OBJETO**

El presente registro se expide de acuerdo al CDP No 765, con el fin de amparar el contrato de prestación de servicios CPS-605-2023 cuyo objeto es "Prestar sus servicios profesionales especializados en la Oficina Asesora Jurídica para tramitar las acciones constitucionales y demás asuntos derivados de éstas, que se instauran contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES o contra el entonces FOSYGA." El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de

**Formación del documento**

Clasificación de documento: -

Descripción	RP_9998_2023_CPS 605-2023 YENNY CLAUDIA ALMEIDA ACERO (1).pdf
Nombre	RP_9998_2023_CPS 605-2023 YENNY CLAUDIA ALMEIDA ACERO (1).pdf
Tamaño	179334
Estado	No encriptado
Creado por	ROSA ELIANA RODRIGUEZ BERNAL
Fecha de creación	5/06/2023 10:33:46 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Documento usado en**

Tipo	Descripción
Entidad	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

**Configuración de acceso al documento**

Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

- El contrato requiere garantías, tal y como se señala en la minuta y estudio previo, inclusive es requisito de perfeccionamiento y ejecución.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

10) Garantía:	<p>El contratista debe constituir a favor y a satisfacción de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, la Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:</p>											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Monto asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>Ejecución del contrato y 6 meses más</td> <td>25 % del valor del Contrato</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Monto asegurado	Cumplimiento	Ejecución del contrato y 6 meses más	25 % del valor del Contrato					
	Amparo	Vigencia	Monto asegurado									
	Cumplimiento	Ejecución del contrato y 6 meses más	25 % del valor del Contrato									
Beneficiario / Asegurado:	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES											
NIT:	901.037.916-1											
	<p><b>Parágrafo:</b> Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula, durante el plazo que demande la liquidación, si aplica, del presente contrato, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.</p>											

18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	jurídica.
	<p>Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisitos de ejecución (i) la expedición del registro presupuestal, (ii) aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, (iii) afiliación y entrada en vigencia de la cobertura de la Administradora de Riesgos Laborales.</p> <p>La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad</p>

En la configuración del contrato electrónico, se evidencia que no se solicitó garantía por lo que no se evidencia la debida gestión de la plataforma SECOP II.

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?  Sí  No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?  Sí  No

Configuración financiera - Pago de anticipos

	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>03/05/2022</b>

**ID del contrato en SECOP** CO1.PCCNTR.5024056  
**Versión del contrato** 1  
**Estado de contrato** En ejecución  
**Fecha de generación del estado** 31/05/2023 9:24:35 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
**Número del contrato** ADRES-CPS-605-2023  
**Objeto del contrato** Prestar servicios profesionales especializados para ejercer la representación judicial en los procesos penales y denuncias, en que sea parte o interviniente la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES ID752  
**Tipo de Contrato** Prestación de servicios  
**¿Asociado a otro contrato?**  Sí  No  
**Duración del contrato** 215 Días  
**Fecha de inicio de contrato** 2/06/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 (artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007), la aprobación de la garantía es un requisito de ejecución del contrato, al igual que de las prórrogas o adiciones que se realicen al mismo. Por tanto, si la Entidad Estatal no aprueba la garantía no podrá iniciar o continuar con la ejecución del contrato, cuando requiere de la ampliación de la garantía, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución.

Antes del inicio del contrato, deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

Por otra parte, al momento de verificar el contrato no se encuentra publicada la designación inicial de supervisión del contrato, no obstante, se encuentra publicada oportunamente la reasignación por periodo de vacaciones, lo que se observa incumplimiento del procedimiento y manual de contratación.

#### Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
<input type="checkbox"/> 120236400039363_00001 192-383-400-605-619-620-621-710.pdf	120236400039363_00001 192-383-400-605-619-620-621-710.pdf	Comprador <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> Afiliacion Yenny Almeida.pdf	Afiliacion Yenny Almeida.pdf	Comprador <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> Consulta de pólizas.pdf	Consulta de pólizas.pdf	Comprador <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> RP_9998_2023_CPS 605-2023 YENNY CLAUDIA ALMEIDA ACERO (1).pdf	RP_9998_2023_CPS 605-2023 YENNY CLAUDIA ALMEIDA ACERO (1).pdf	Comprador <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>

#### Causas:

La causa de la presente observación se centra en la omisión e inobservancia de la supervisión, ante la clara omisión de dar cumplimiento a lo ordenado en el tenor literal del contrato que estipuló dentro de las obligaciones del contratista constituir las pólizas de los amparos acordados, requisito este indispensable, para dar inicio al contrato estatal previa aprobación de las mismas, al igual, que la no presentación de las cuentas de cobro por parte del contratista, sin que medien requerimientos de la supervisión para tal fin.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

**Efecto:**

Las omisiones descritas como causas de la observación en la ejecución del contrato referido generan un incumplimiento normativo a la luz de la Ley 80 de 1993, el Manual de Contratación y las obligaciones contractuales entendidas como ley para las partes, poniendo a las partes del contrato frente a un presunto incumplimiento contractual con presunta incidencia administrativa y disciplinaria.

**Respuesta del área:**

Ante dicha afirmación, se solicita verificar el plazo de la observación, no obstante, reiteramos lo manifestado en el presente documento frente a la publicidad de los documentos.

**Segunda: El contrato requiere garantías, tal y como se señala en la minuta y estudio previo, inclusive es requisito de perfeccionamiento y ejecución. En la configuración del contrato electrónico se evidencia que no se solicitó garantía por lo que no se evidencia la debida gestión de la plataforma SECOP II.**

**Respuesta:**

Respecto a la observación "...se evidencia que no se solicitó la garantía por lo que no se evidencia la debida gestión de la plataforma SECOP II", es importante indicar que, por un error involuntario al momento de editar el proceso en la plataforma del SECOP II, no se seleccionó la opción de garantías.

Aunado a lo expuesto, la estructura técnica diseñada en el SECOP II, el Capítulo 7 "Documentos del Contrato" corresponde a la etapa pre – contractual, es por esta razón que en este capítulo se pueden publicar los documentos precontractuales y contractuales del expediente del proceso. Adicionalmente, en la "Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II", se señala: "5. Documentos del Contrato: Esta sección la Entidad Estatal debe cargar los documentos soporte del contrato y el clausulado." (Negrita fuera del texto), por lo tanto, es evidente que esta sección está creada no solo para incluir la minuta contractual, sino que además está dispuesta para que la entidad estatal pueda publicar los documentos soportes del contrato, como en este caso corresponde, razón por la cual la profesional que tuvo a su cargo, procede a solicitar la póliza y elaborar el Acta de Aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido a elaborar el Acta de Aprobación de la Garantía establecido en el numeral 7 del Estudio Previo.

Aunado a lo expuesto, es importante precisar que el artículo 1046 del Código de Comercio modificado por el artículo 3º de la Ley 389 de 1997 señala que "El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión. "Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador (...)"

	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>03/05/2022</b>

(resaltado fuera de texto) es decir que se perfecciona por el sólo consentimiento de las partes y se prueba mediante escrito o por confesión, es por ello, que la entidad puede aprobar las pólizas de los contratos a través de un documento como el publicado, en el ítem de documentos de ejecución del contrato, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

**Datos de la póliza**

**Estado:**  
Vigente

**Número de póliza:**  
17-44-101210807

**Número de anexo:**  
0

**Fecha de expedición:**  
jueves, 1 de junio de 2023

**Ramo:**  
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

**Asegurado:**  
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

**Tomador:**  
ALMEIDA ACERO YENNY CLAUDIA

**Inicio de vigencia:**  
jueves, 1 de junio de 2023

**Fin vigencia:**  
miércoles, 10 de julio de 2024

**Valor total asegurado:**  
\$ 20.800.004



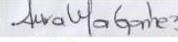
ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA  
(Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015)

<b>CONTRATO No.</b>	<u>ADRES-CPS-605-2023</u>	<b>DE FECHA</b>	<u>2/06/2023</u>
<b>PROVEEDOR</b>	YENNY CLAUDIA ALMEIDA ACERO		
<b>OBJETO</b>	Prestar servicios profesionales especializados para ejercer la representación judicial en los procesos penales y denuncias, en que sea parte o interviniente la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.ID752		
<b>VALOR CONTRATO</b>	COP 83.200.016		
<b>COMPAÑÍA ASEGURADORA:</b>	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
<b>No. DE LA POLIZA</b>	17-44-101210807 ANEXO 0		
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	1/06/2023		

Que se efectuó la revisión de la póliza expedida para amparar el contrato de prestación de servicios No. ADRES-CPS-605-2023

AMPARO	VALOR	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 20.800.004,00	01/06/2023	10/07/2024
<b>TOTAL VALOR AMPARO</b>		<b>\$ 20.800.004,00</b>	

**OBSERVACIONES:**  
Con fecha 1 de junio de 2023, se aprueba la garantía expedida en virtud de la suscripción de contrato ADRES-CPS-605-2023



**AURA MARÍA GÓMEZ DE LOS RÍOS**  
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Elaboró: Eliana Rodríguez Bernal - Abogada GIGC

Por otra parte, es importante tener en cuenta que, a la luz de la Ley 80 de 1993, las condiciones para la ejecución, se establecen así: "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.", disposición normativa que permite establecer que el Grupo de Gestión Contractual cumplió con los requisitos de perfeccionamiento del Contrato ADRES-CPS-605-2023.

Con fundamento en lo expuesto, es claro que la entidad dio cumplimiento a lo establecido legal y reglamentariamente para la creación del proceso en el sistema y fue garantista del principio de publicidad, bajo el entendido que dio a conocer sus actuaciones y decisiones en los documentos precontractuales y contractuales soportes

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

para contratar los servicios establecidos en el mencionado contrato. Adicionalmente, se precisa que la póliza, el Acta de Aprobación, así como el documento de verificación se encuentra publicado en “Documentos de Ejecución”, tal como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por			
<input type="checkbox"/> 120236400039363_00001 192-383-400-605-619-620-621-710.pdf	120236400039363_00001 192-383-400-605-619-620-621-710.pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>	
<input type="checkbox"/> 7. 120231230045373_00002 Designacion Supervisio'n 192-383-400-605-619-620-621-710 firmada.pdf	7. 120231230045373_00002 Designacion Supervisio'n 192-383-400-605-619-620-621-710 firmada.pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>	
<input type="checkbox"/> Acta de Aprobacion de Poliza FIRMADA.pdf	Acta de Aprobacion de Poliza FIRMADA.pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>	
Acta de Aprobacion de Poliza.pdf (Archivado)	Acta de Aprobacion de Poliza.pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>	
<input type="checkbox"/> Afiliacion Yenny Almeida.pdf	Afiliacion Yenny Almeida.pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>	
<input type="checkbox"/> Consulta de pólizas.pdf	Consulta de pólizas.pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>	

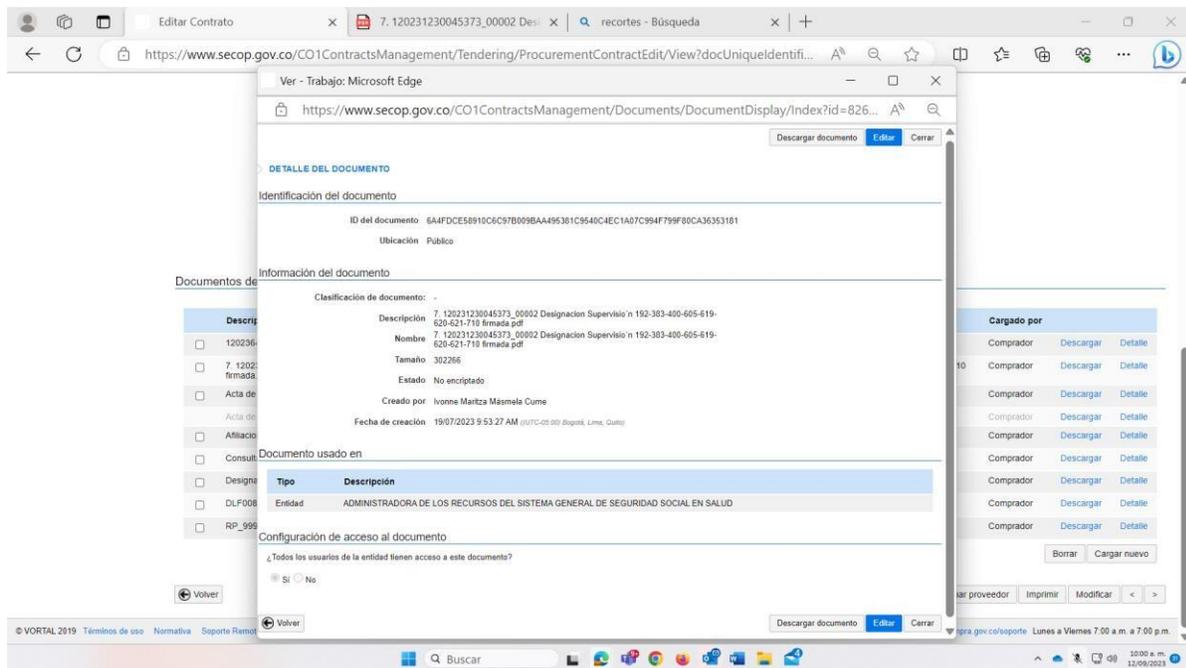
Con lo anterior, se logra demostrar tajantemente que no se materializó ninguna afectación a la gestión contractual, ni se incumplió con lo pactado en el contrato, pues las garantías se solicitaron, expidieron, aprobaron, y se les dio la publicidad correspondiente.

**Tercera: Por otra parte, al momento de verificar el contrato no se encuentra publicada la designación inicial de supervisión del contrato, no obstante, se encuentra publicada oportunamente la reasignación por periodo de vacaciones, lo que se observa incumplimiento del procedimiento y manual de contratación.**

Respuesta:

Respecto a la observación que no se encuentra publicado el memorando de designación de supervisión se precisa que dicha afirmación no corresponde a lo publicado en la plataforma del SECOP II, toda vez que el memorando radicado bajo el No. 20236400046243 del 18 de julio de 2023, se encuentra publicado el 19 de julio de 2023, tal como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022



Verificación de la adecuada ejecución y efectividad de puntos de control definidos en los procedimientos ejecutados por Gestión de Contratación de ADRES

#### Observación Final de la OCI Nro. 4.

Analiza la respuesta del área, la OCI mantiene la observación parcialmente, toda vez que en lo que respecta al termino de publicación de los documentos que hacen parte del contrato no se publicaron de conformidad a la norma, ahora bien, en lo que tiene que ver con el uso de la plataforma SECOP II, este no da cuenta de la solicitud de garantías en el módulo destinado por la plataforma, no obstante, las mismas son solicitadas en el clausulado 10 y 18, por lo que no se tiene en cuenta el cumplimiento a los términos y condiciones de la plataforma SECOP II, pese a que la aprobación y publicación de las garantías se haya realizado en el ítem de "ejecución" del Secop II, esto no evidencia el correcto uso de la plataforma, situación que puede llegar a generar contradicción en el contrato electrónico, toda vez que en el módulo de garantías se afirma que no se exigen, pero en el clausulado si lo hace.

La guía de Colombia Compra Eficiente, señala lo siguiente:

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>03/05/2022</b>

### III. Aprobación de garantías

#### 1. Aprobar garantías

Después de aprobar y publicar el contrato, el Proveedor debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. El usuario de la Entidad Estatal puede aprobar o rechazar las garantías y publicarlas. Ingrese de nuevo "Contratos" y al detalle del contrato correspondiente. Vaya a la sección de "Configuración" y luego a la de garantías.

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.44501	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Garantía bancaria	5.000.000,00 COP	SURA	30/11/2016 (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	Pendiente <a href="#">Detalle</a>
CO1.WRT.44401	Seriedad de la oferta	-	1.200.000,00 COP	-	30/11/2016 (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	Vencida <a href="#">Detalle</a>

Al hacer clic en "Detalle", el SECOP II abre una ventana emergente con los datos de la garantía.

Al hacer clic en "Detalle", el SECOP II abre una ventana emergente con los datos de la garantía.

**DETALLE DE LA GARANTÍA**

Id de la garantía: CO1.WRT.90301  
Referencia de la garantía: Ref 123456079  
Estado: Pendiente

**1**  Aprobar  Rechazar

Id de la garantía: CO1.WRT.90301  
Referencia de la garantía: Ref 123456079  
Estado: En aprobación

Justificación:  Cumplimiento - Cumplimiento del contrato  
 Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

Tipo de garantía:  Contrato de seguro  
 Patrocinio autónomo  
 Garantía bancaria

Garante: Garante  
Subtipo de garantía: Garantía bancaria

Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	2.000.000,00 COP	31/10/2017 11:59:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

**2**

Si el usuario administrador configuró flujos de aprobación para la validación de garantías, haga clic en "Enviar para aprobación". Usted podrá publicar la garantía sólo hasta que se cumpla esta aprobación. Si la garantía es rechazada la plataforma despliega el campo para diligenciar la justificación del rechazo.

Debido a lo anterior, la OCI recomienda ceñirse a los establecido por Colombia Compra en cuanto al uso de los módulos de SECOP con el fin de realizar la trazabilidad como corresponde, debido a lo anterior, el proceso de Gestion contractual deberá realizar análisis de causas y adelantar acciones de mejora preventivas con el fin de superar la observación, las cuales se reportarán en el sistema Eureka para su seguimiento.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

### Seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones, Gestión Contractual Interna de ADRES.

Teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Subsección 4: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. ARTÍCULO 2.2.1.1.4.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. "Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación". Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con los documentos entregados por la dependencia auditada, que hacen parte integral de esta evaluación, se logró evidenciar, que cada una de las dependencias y Direcciones de la ADRES plasmaron en el documento las necesidades de cada una de ellas.

La OCI, procede a realizar validaciones sobre las modificaciones realizadas al PAA aprobado, a lo cual fue solicitado al proceso aportar los diferentes documentos que así lo sustente, según señala el procedimiento de gestión contractual, encontrando que las mismas se encuentran aprobadas y soportadas por ordenador del gasto conforme señala el procedimiento.

### C- Verificación de la adecuada ejecución y efectividad de puntos de control definidos en los procedimientos ejecutados por Gestión de Contratación de ADRES

Para la verificación de la adecuada ejecución y efectividad de los puntos de control del proceso de Gestión contractual, el cual lo componen procedimientos para cada modalidad de contratación en la entidad, la OCI verificó los soportes de los registros de los puntos de control aportados por el proceso descritos en el procedimiento que correspondan por modalidad, con los siguientes resultados:

#### I- Puntos de Control Modalidad de Contratación Directa

Nro.	Actividad	Responsable	Registro	Verificación OCI	Respuesta del área
1 PC	Verificar que la adquisición se encuentre en el Plan Anual de Adquisiciones	Gestor de Operaciones asignado de la dependencia solicitante	Correo electrónico de la solicitud de inclusión y/o modificación al Plan Anual de Adquisiciones.	El punto de control manifiesta el proceso de gestión contractual, se realiza por parte de las dependencias, sin embargo, se tiene soportes frente a la solicitud de modificación o inclusión en el PAA, por	Sin Observación

Nro.	Actividad	Responsable	Registro	Verificación OCI	Respuesta del área
				lo que es posible evidenciar la ejecución del punto de control para la muestra de contratos.	
3 PC	Solicitar Validación y Aprobación de la Hoja de vida Persona Natural - Función Pública	Contratista  Gestor de Operaciones y/o Contratista designado del GIGC	Hoja de vida de la función pública de SIGEP validada y aprobada funcionario / contratista designado del GIGC y Coordinadora Grupo Interno de Gestión de Contratación	Se evidenció en la revisión de la muestra de contratos que el control es débil y no se ejecuta de forma adecuada, es necesario mayor rigurosidad al momento de su verificación y aprobación por parte de la coordinación del GIGC.	Frente a dicha observación y teniendo en cuenta que el tema de la observación de la hoja de vida de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., no aplica en razón a los argumentos expuestos en el presente documento, por tratarse de un contrato interadministrativo, consideramos improcedente dicha observación.
6 PC	Remisión y Revisión preliminar de los estudios y documentos previos.	Contratista Gestor de Operaciones y/o Contratista designado del GIGC  Coordinador del GIGC.	Correo electrónico de solicitud junto con los documentos que la integran	Se evidenció que los proveedores de los contratos seleccionados para la muestra se encuentran registrados en la plataforma SECOP II, por lo que se considera ejecutado el punto de control.  El punto de control cumple en diseño y en ejecución según la guía del DAFP.	Sin observación
9 PC	Revisar los estudios y documentos previos radicados con la solicitud de contratación	Coordinación del Grupo Interno de Gestión de Contratación funcionario / contratista designado del GIGC	Mensaje por correo electrónico institucional remitido con las observaciones o el aval para continuar con el proceso de contratación	Se evidenció que los proveedores de los contratos seleccionados para la muestra se encuentran registrados en la plataforma SECOP II, por lo que se considera ejecutado el punto de control.	Sin observación

Nro.	Actividad	Responsable	Registro	Verificación OCI	Respuesta del área
				El punto de control cumple en diseño y en ejecución según la guía del DAFP.	
<b>10 PC</b>	Elaboración certificado de idoneidad y/o objeto igual (cuando aplique)	Funcionario /contratista designado del GIGC director Administrativo y Financiero	Formato GCON-FR18 Certificación de idoneidad-objeto igual suscrita por el director Administrativo y Financiero	Se evidenció que los proveedores de los contratos seleccionados para la muestra se encuentran registrados en la plataforma SECOP II, por lo que se considera ejecutado el punto de control.  El punto de control cumple en diseño y en ejecución según la guía del DAFP.	Sin observación
<b>13 PC</b>	Publicar los estudios y documentos previos y el acto administrativo (cuando aplique) en el SECOP II.	Funcionario / contratista designado del GIGC Ordenador del Gasto	Enlace de proceso en la plataforma de SECOP II	Se evidenció que los proveedores de los contratos seleccionados para la muestra se encuentran registrados en la plataforma SECOP II, por lo que se considera ejecutado el punto de control.  El punto de control cumple en diseño y en ejecución según la guía del DAFP.	Sin observación
<b>18 PC</b>	Revisar y aprobar las garantías solicitadas en SECOP II	Contratista funcionario / contratista designado del GIGC	Garantías cargadas y aprobadas o rechazadas en SECOP II	Se evidenció debilidades en la ejecución del punto de control, dado que, en la muestra de contratos seleccionada, el contrato Nro. ADRES-CPS-605- 2023 inicio sin el cargue de las garantías requeridas en el contrato.  <b>Observación Final:</b> Analizada la respuesta del área, se evidenció que la revisión y la aprobación de las garantías se realizó en el modulo de documentos de ejecución, sin embargo, se recomienda ajustarse a los términos y condiciones de la plataforma en cuanto al uso de los módulos que corresponda como una	Respecto a que el Contrato ADRES -CPS-605-2023, inicio sin cargue de las garantías requeridas en el mismo, se precisa que en ningún momento este contrato se le dio inicio en la plataforma sin contar con la respectiva garantía, tal como se indica la póliza se aprobó mediante Acta, es por ello por lo que esta afirmación carece de validez, y se reitera sobre el particular, lo dicho en respuesta a las anteriores observaciones sobre el principio de publicidad, y la finalidad de la norma.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

Nro.	Actividad	Responsable	Registro	Verificación OCI	Respuesta del área
				buena práctica, con el ánimo de evitar contradicciones entre lo establecido en el clausulado del contrato y la estructuración del contrato electrónico en la plataforma.	
19 PC	Notificar al supervisor	Funcionario contratista designado del GIGC Ordenador del Gasto		Se evidenciaron debilidades en la designación del supervisor o inconsistencias en el documento que se remite con dicho propósito, por lo que se tiene que el control del procedimiento no se ejecuta en debida forma.  <b>Observación Final:</b> Analizada la respuesta, dado que si bien las falencias en los documentos de designación de supervisión no vician la ejecución del contrato, se recomienda fortalecer el control en el sentido de reducir el riesgo de controversias y contradicciones en la ejecución del contrato.	En relación con observación en el que se señala que se evidenciaron debilidades en la designación en la supervisión toda vez, que un error en el plazo de ejecución no invalida la designación toda vez, que prima el plazo establecido en el contrato.

### Observación final a los puntos de control:

De acuerdo con las respuestas recibidas a las observaciones de los puntos de control es necesario mencionar que las mismas se mantienen, por lo que se deberá adelantar acciones de fortalecimiento y revisión de la ejecución de los puntos de control en acompañamiento con la Oficina de Planeación para garantizar su cumplimiento y verificación.

## B. CONCLUSIONES

En la presente auditoría, se evidenciaron falencias con la supervisión de los contratos, función que es fundamental para la consecución de los objetivos propuestos y satisfacción de las necesidades de la administración; precisamente uno de los riesgos identificados en

	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>03/05/2022</b>

el proceso, está relacionado con la supervisión de los contratos, sin embargo, el control diseñado no es lo suficientemente eficaz para atacar la causa raíz que genera las observaciones evidenciadas.

Se hace necesario una mayor rigurosidad del monitoreo del riesgo por parte de la supervisión y de la Coordinación del Grupo Interno de Gestión Contractual de conformidad a lo acordado en la matriz de riesgo de cada contrato, que permita un adecuado seguimiento del comportamiento del riesgo dentro del contrato, razón por la cual se debe realizar una evaluación de cómo evolucionan los riesgos identificados y evaluados y se realice la actualización según sea del caso, incluyendo la adecuada aplicación del tratamiento del riesgo, la adopción de otras medidas o lo que fuera pertinente para lograr la ejecución el objeto contractual.

De la muestra de contratos auditados, se evidencia el incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. en el Decreto 1082 de 2015, que obliga a la entidad estatal a publicar en el SECOP los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 103 de 2015, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir con la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Por lo tanto, se incumple el mandado legal dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, conforme la cual, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones de pólizas, autorizaciones, RP, requerimientos o informes del supervisor, que prueben la ejecución del contrato, entre otros.

## C. RECOMENDACIONES

Realizar el análisis respectivo, identificar las causas e implementar las acciones correctivas preventivas o de mejora, en coordinación con las dependencias responsables, con el fin de eliminar las causas raíz y evitar repetir en situaciones futuras, de conformidad con lo definido en lineamiento para la formulación y seguimiento de acciones preventivas, correctivas y de mejora de la ADRES.

Fortalecer los mecanismos de inducción, capacitación y aprehensión, dirigido a todos los colaboradores; teniendo a mitigar las debilidades presentadas en cuanto a la supervisión y gestión de la plataforma SECOP de Colombia Compra Eficiente.

Se recomienda fortalecer la socialización y divulgación para que el total de los colaboradores reconozcan que el autocontrol es responsabilidad de cada uno de los colaboradores, sobre la ejecución de sus actividades.

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>03/05/2022</b>

Asimismo, se recomienda establecer puntos de control en el procedimiento de Gestión contractual, relacionados con la publicación de la documentación de conformidad a la normatividad aplicable.

<b>4. RESPONSABLES DE LA AUDITORÍA</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>	<b>Proceso</b>	<b>ROLES Y RESPONSABILIDADES</b> (Auditor líder, Auditado, Auditor, Observador, jefe OCI)
<b>Diego Fernando Guerra Bolaños</b>		<b>CEGE</b>	<b>Auditor</b>

**Fecha de Revisión: 17 y 19/10/2023**

**Fecha de Aprobación: 19/10/2023**

Cordialmente,

Firmado Digitalmente por



**DIEGO HERNANDO SANTACRUZ S.**

Jefe OCI

#### ANEXOS

<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>					
<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO</b>	<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
01	20 de abril de 2018	Versión Inicial	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI
02	25 de noviembre de 2019	Estandarización Tipo, Tamaño Letra. Márgenes. Incorporación de responsables Se ajusto el nombre del formato	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI
03	20/05/2022	Se suprimen firmas mecánicas y se incluye firma digital	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI